

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA</b>	
<b>12 DE NOVIEMBRE DE 2019</b>	
<b>Número:</b>	<b>ACT-PUB/12/11/2019</b>
<b>Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03, 05, 06, 07 y 08.</b>	

A las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos del martes doce de noviembre de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Josefina Román Vergara, Comisionada.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

### **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 30 de octubre de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
  - DIT 0905/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Gobernación.
  - DIT 0968/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.

- DIT 0970/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
  - DIT 0972/2019, interpuesta en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
  - DIT 0978/2019, interpuesta en contra del Instituto Mexicano de la Radio.
  - DIT 0981/2019, interpuesta en contra de la Universidad Pedagógica Nacional.
  - DIT 0986/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
  - DIT 0990/2019, interpuesta en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.
  - DIT 0996/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional Forestal
  - DIT 1000/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1001/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1002/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1003/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1004/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1017/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar el Catálogo información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2852/17, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1057/2017, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión R. A. 35/2018.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales, para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del convenio de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
9. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el orden del día, sin adicionar asuntos generales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

## **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración de las y los Comisionados el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 30 de octubre de 2019.

Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 30 de octubre de 2019.

## **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ACT-PUB/12/11/2019.03**

En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del INAI, por parte de las y los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, éstos tomaron nota de los documentos respectivos.

*“Al respecto el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de 253 proyectos de resolución listados en el numeral 3 del Orden del Día, entre los asuntos propuestos, 8 corresponden al Poder Legislativo; 201 al Poder Ejecutivo,*

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

4 al Poder Judicial, 9 a organismos autónomos, 14 a empresas productivas del Estado, 4 a instituciones de Educación Superior autónomas, 3 a sindicatos, 6 de partidos políticos y 4 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 41 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 208 en materia de acceso a la información, 3 recursos de inconformidad de acceso a la información, así como 1 proyecto de resolución de recurso atraído relacionado, según corresponde, en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno, 45 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 80 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 57 la revocan y 3 proyectos de resolución proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente se presentan 67 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y 1 proyecto de resolución, que propone desechar por extemporáneo, que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta Sesión respectivamente.

Finalmente, se presentan cuatro proyectos de determinación de procedencia de aclaración de resoluciones.

Tercero, con fundamento en los numerales sexto punto 18, cuadragésimo cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, las y los comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos y de los proyectos de determinación propuestos, mismos que se relacionan en los anexos de los numerales 3.7 y 3.8 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar no es necesaria su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes."

Acto seguido y, en consecuencia, se tomó nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del INAI por parte de las y los Comisionados ponentes, conforme a lo siguiente:

- a) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 1075/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101499619	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
2	RRD 1166/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102025719	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
3	RRD 1354/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102404819	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
4	RRD 1371/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500194519	Unanimidad.
5	RRD 1374/19	Josefina Román Vergara.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400248819	Unanimidad V.P. Rosendoevguen Monterrey Chopov y Josefina Román Vergara.
6	RRD 1383/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Confirma	0063500186019	Unanimidad.
7	RRD 1392/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064102438619	Unanimidad.
8	RRD 1399/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Revoca	0063700572519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
9	RRD 1437/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102454619	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
10	RRD 1454/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102460719	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
11	RRD 1458/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102508719	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
12	RRD 1475/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102588719	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
13	RRD 1479/19	Josefina Román Vergara.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Confirma	0063500263319	Unanimidad.
14	RRD 1517/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102595419	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
15	RRD 1522/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102511719	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
1	RRA 3310/17 BIS	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Policía Federal	Modifica	0413100044717	Unanimidad.
2	RRA 5498/18 BIS	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Modifica	2210300045518	Unanimidad V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos.
3	RRD- RCRA 1141/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Revoca	0063700445119	Mayoría V.P. Josefina Román Vergara y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
4	RRA 9870/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	No se indica	Unanimidad.
5	RRA 9933/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000163919	Unanimidad.
6	RRA 9975/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Liconsá, S.A. de C.V.	Modifica	2014300018419	Unanimidad.
7	RRA 9989/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ordena	0000900226019	Mayoría V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y V.D. Joel Salas Suárez.
8	RRA 9994/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100368719	Unanimidad.
9	RRA 10003/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	Modifica	2137200011419	Unanimidad.
10	RRA 10017/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Modifica	0656500008219	Unanimidad.
11	RRA 10038/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Consejo de la Judicatura Federal	Revoca	0320000332619	Unanimidad.
12	RRA 10108/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600350519	Unanimidad.
13	RRA 10122/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000191419	Unanimidad.
14	RRA 10143/19 (acumula a RRA 10150/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000174819 (0675000175619)	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
15	RRA 10150/19 (acumulado en RRA 10143/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Modifica	0675000175619	Unanimidad.
16	RRA 10176/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Revoca	0819700042219	Unanimidad.
17	RRA 10199/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Senado de la República	Confirma	0130000116819	Unanimidad.
18	RRA 10262/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Consejo de la Judicatura Federal	Confirma	0320000387419	Unanimidad.
19	RRA 10294/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500097819	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
20	RRA 10318/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900266219	Unanimidad.
21	RRA 10332/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000183319	Exposición individual Unanimidad.
22	RRA 10339/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600342919	Unanimidad.
23	RRA 10352/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Procuraduría Federal del Consumidor	Modifica	1031500080319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
24	RRA 10353/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500100519	Unanimidad.
25	RRA 10374/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Gobernación	Modifica	0000400253319	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
26	RRA 10388/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Confirma	1215100519919	Unanimidad.
27	RRA 10402/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Universidad Nacional Autónoma de México	Revoca	6440000162019	Unanimidad.
28	RRA 10442/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Modifica	0000500206119	Unanimidad.
29	RRA 10447/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200304819	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
30	RRA 10455/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Partido de la Revolución Democrática	Confirma	2234000019719	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

30/11

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
31	RRA 10493/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	Modifica	1221100008719	Unanimidad.
32	RRA 10507/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Cámara de Diputados	Modifica	0120000144519	Unanimidad.
33	RRA 10517/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100377619	Unanimidad V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos.
34	RRA 10542/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000185019	Unanimidad.
35	RRA 10610/19 (acumula a RRA 10612/19)	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Policía Federal	Confirma	0413100082319	Unanimidad.
36	RRA 10612/19 (acumulado en RRA 10610/19)	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Policía Federal	Confirma	0413100082419	Unanimidad.
37	RRA 10647/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Revoca	0819700075419	Unanimidad.
38	RRA 10659/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000210019	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
39	RRA 10681/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana	Modifica	6013300002019	Unanimidad.
40	RRA 10785/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000200119	No aprobado/ engrose/retorno (ver anexo 3.7)
41	RRA 10827/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Modifica	0810000012019	Unanimidad.
42	RRA 10855/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Bienestar	Revoca	0002000191519	Unanimidad.
43	RRA 10919/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000229619	Unanimidad.
44	RRA 10953/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Ordena	1410000054819	Unanimidad.

P



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
45	RRA 10954/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000172619	Unanimidad.
46	RRA 10956/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Pemex Exploración y Producción	Modifica	1857500089119	Unanimidad.
47	RRA 10990/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Pemex Logística	Modifica	1857000048819	Unanimidad.
48	RRA 11002/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Movimiento Ciudadano	Confirma	2231000011919	Unanimidad.
49	RRA 11093/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Federal de Electricidad	Confirma	1816400268719	Unanimidad.
50	RRA 11156/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Bienestar	Confirma	0002000207819	Unanimidad.
51	RRA 11192/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Gobernación	Revoca	0000400276519	Unanimidad.
52	RRA 11236/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Confirma	0000500223919	Unanimidad.
53	RRA 11244/19	Josefina Román Vergara.	Banco de México	Modifica	6110000045719	Unanimidad.
54	RRA 11253/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fondo Sectorial Conacyt - Secretaría de Energía - Sustentabilidad Energética	Confirma	1155600005419	Unanimidad.
55	RRA 11281/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Modifica	0001400119819	Unanimidad.
56	RRA 11351/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Revoca	1014100008519	Unanimidad.
57	RRA 11358/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Modifica	1131000016319	Unanimidad.
58	RRA 11366/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Confirma	0443000024919	Unanimidad.
59	RRA 11372/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Confirma	0001600334719	Unanimidad.
60	RRA 11401/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000198519	Mayoría V.D. María Patricia Kurczyn Villalobos.
61	RRA 11422/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Nacional de Hidrocarburos	Modifica	1800100039319	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
62	RRA 11449/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000204019	Unanimidad.
63	RRA 11457/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Revoca	0000800311619	Unanimidad.
64	RRA 11492/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200366419	Unanimidad.
65	RRA 11512/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700363319	Unanimidad.
66	RRA 11516/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Tecnológico Nacional de México	Modifica	1100400049319	Unanimidad.
67	RRA 11523/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200310119	Unanimidad.
68	RRA 11528/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Auditoría Superior de la Federación	Modifica	0110000075319	Mayoría V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
69	RRA 11547/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400207119	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
70	RRA 11554/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Politécnico Nacional	Confirma	1117100117619	Unanimidad.
71	RRA 11556/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Nacional Electoral	Confirma	2210000185319	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford.
72	RRA 11589/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Modifica	0819700086319	Unanimidad.
73	RRA 11608/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900287919	Unanimidad.
74	RRA 11611/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Revoca	1215100568519	Unanimidad.
75	RRA 11617/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000244119	Unanimidad.
76	RRA 11652/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Confirma	3510000083819	Unanimidad.
77	RRA 11735/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Gobernación	Revoca	0000400283619	Exposición individual. Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
78	RRA 11764/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000023219	Unanimidad.
79	RRA 11773/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	Modifica	2137200013719	Unanimidad V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos.
80	RRA 11783/19	Josefina Román Vergara.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000438919	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
81	RRA 11843/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	Confirma	0660000007419	Unanimidad.
82	RRA 11862/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700280919	Unanimidad.
83	RRA 11873/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Universidad Nacional Autónoma de México	Modifica	6440000148919	Unanimidad.
84	RRA 11901/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600441719	Unanimidad.
85	RRA 11957/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Registro Agrario Nacional	Revoca	1511100072519	Unanimidad V.P. Blanca Lilia Ibarra, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
86	RRA 12006/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100123519	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
87	RRA 12027/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Revoca	0918200009819	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
88	RRA 12039/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200344819	Unanimidad.
89	RRA 12043/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100400519	Unanimidad.

397

HACD/STP, Sesión 12/11/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
90	RRA 12058/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Migración	Modifica	0411100130419	Exposición individual. Unanimidad.
91	RRA 12060/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Nacional Electoral	Modifica	2210000212519	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
92	RRA 12064/19	Joel Salas Suárez.	Movimiento Ciudadano	Revoca	2231000012119	Unanimidad.
93	RRA 12087/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100439019	Unanimidad.
94	RRA 12123/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Reguladora de Energía	Modifica	1811100085019	Unanimidad.
95	RRA 12130/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal de Electricidad	Revoca	1816400247719	Unanimidad.
96	RRA 12132/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de la Economía Social	Modifica	2010000009419	Unanimidad.
97	RRA 12165/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Nacional Autónoma de México	Confirma	6440000201119	Unanimidad.
98	RRA 12236/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100478919	Unanimidad.
99	RRA 12258/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Colegio de Bachilleres	Confirma	1111500026119	Unanimidad.
100	RRA 12266/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Economía	Modifica	0001000192419	Unanimidad.
101	RRA 12275/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Confirma	0819700095419	Unanimidad.
102	RRA 12321/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Gobernación	Modifica	0000400296219	Unanimidad.
103	RRA 12340/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000021819	Unanimidad.
104	RRA 12349/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000024719	Unanimidad.
105	RRA 12368/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700555619	Unanimidad.
106	RRA 12403/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Confirma	0656500012219	Unanimidad.
107	RRA 12412/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Universidad Pedagógica Nacional	Confirma	2901000029019	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
108	RRA 12415/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Confirma	0610000072019	Unanimidad.
109	RRA 12426/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102513619	Unanimidad.
110	RRA 12436/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500127719	Unanimidad.
111	RRA 12448/19	Josefina Román Vergara.	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Modifica	0420000069019	Unanimidad.
112	RRA 12498/19 (acumula a RRA 12505/19)	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000029819 (0821000030319)	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
113	RRA 12499/19 (acumula a RRA 12501/19, RRA 12506/19, RRA 12516/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000029919 (0821000030019, 0821000030419, 0821000030719)	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
114	RRA 12501/19 (acumulado en RRA 12499/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000030019	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
115	RRA 12503/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000030219	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
116	RRA 12505/19 (acumulado en RRA 12498/19)	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000030319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
117	RRA 12506/19 (acumulado en RRA 12499/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000030419	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
118	RRA 12510/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000030519	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
119	RRA 12516/19 (acumulado en RRA 12499/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000030719	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
120	RRA 12518/19 (acumula a RRA 12525/19)	Josefina Román Vergara.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000031219 (0821000031819)	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
121	RRA 12519/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000031319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
122	RRA 12525/19 (acumulado en RRA 12518/19)	Josefina Román Vergara.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000031819	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
123	RRA 12531/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000032319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
124	RRA 12556/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Energía	Revoca	0001800138719	Unanimidad.
125	RRA 12581/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Economía	Modifica	0001000219419	Unanimidad.
126	RRA 12618/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Confirma	0819700108819	Mayoría V.D. María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
127	RRA 12623/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102535619	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>Nº</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
128	RRA 12643/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Energía	Revoca	0001800141419	Unanimidad.
129	RRA 12658/19	Josefina Román Vergara.	Liconsá, S.A. de C.V.	Confirma	2014300027619	Unanimidad.
130	RRA 12672/19	Josefina Román Vergara.	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	Revoca	0918600005919	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
131	RRA 12709/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Confirma	1410000061119	Unanimidad.
132	RRA 12722/19	Joel Salas Suárez.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección Al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Modifica	1621100075519	Unanimidad.
133	RRA 12728/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de la Función Pública	Modifica	0002700338019	Unanimidad V.P. Oscar Mauricio Guerra Ford y Francisco Javier Acuña Llamas.
134	RRA 12735/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Modifica	1115100082719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
135	RRA 12742/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Salud	Modifica	0001200379819	Unanimidad.
136	RRA 12743/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Revoca	1215100742819	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
137	RRA 12760/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Modifica	6020300014419	Unanimidad.
138	RRA 12763/19	Josefina Román Vergara.	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000273419	Unanimidad.
139	RRA 12785/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100142719	Unanimidad.
140	RRA 12827/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	Modifica	1113700013519	Unanimidad.
141	RRA 12844/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Bienestar	Revoca	0002000235119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
142	RRA 12848/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Bienestar	Revoca	0002000234719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
143	RRA 12858/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	Revoca	0917100008219	Unanimidad.
144	RRA 12882/19	Josefina Román Vergara.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000041119	Mayoría V.D. Oscar Mauricio Guerra Ford y María Patricia Kurczyn Villalobos
145	RRA 12889/19	Josefina Román Vergara.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500263219	Unanimidad.
146	RRA 12910/19	Josefina Román Vergara.	Procuraduría Federal del Consumidor	Revoca	1031500097719	Unanimidad.
147	RRA 12911/19	Joel Salas Suárez.	Tecnológico Nacional de México	Confirma	1100400072019	Unanimidad.
148	RRA 12921/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Partido de la Revolución Democrática	Revoca	2234000027519	Unanimidad.
149	RRA 12938/19	Josefina Román Vergara.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100425719	Unanimidad.
150	RRA 12939/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100577119	Unanimidad.
151	RRA 12960/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Modifica	0001400164719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
152	RRA 12966/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Revoca	0000800341119	Unanimidad.
153	RRA 12990/19 (acumula a RRA 12996/19, RRA 12998/19)	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000043119	Unanimidad.
154	RRA 12996/19 (acumulado en RRA 12990/19)	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000047119	Unanimidad.
155	RRA 12998/19 (acumulado en RRA 12990/19)	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000054319	Unanimidad.



**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
156	RRA 13030/19	Joel Salas Suárez.	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.	Revoca	0918100007519	Unanimidad.
157	RRA 13093/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Modifica	0821000025319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
158	RRA 13109/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000025719	Unanimidad.
159	RRA 13114/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Modifica	0821000026919	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
160	RRA 13135/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Modifica	0821000024319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
161	RRA 13144/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Modifica	0821000029319	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
162	RRA 13152/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Centro Nacional de Control de Energía	Confirma	1120500026819	Unanimidad.
163	RRA 13176/19	Josefina Román Vergara.	Partido de la Revolución Democrática	Revoca	2234000025019	Unanimidad.
164	RRA 13187/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Centros de Integración Juvenil, A.C.	Confirma	1210000012019	Unanimidad.
165	RRA 13190/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102423319	Unanimidad.
166	RRA 13197/19	Josefina Román Vergara.	Cámara de Diputados	Confirma	0120000168919	Unanimidad.
167	RRA 13204/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102418819	Unanimidad.
168	RRA 13240/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Modifica	0821000047419	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.

HACD/STP, Sesión 12/11/2019

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
169	RRA 13254/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Revoca	1507500011319	Mayoría V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara y V.D. Joel Salas Suárez.
170	RRA 13267/19	Josefina Román Vergara.	Fondo Sectorial Conacyt - Secretaría de Energía - Hidrocarburos	Revoca	1155500005019	Unanimidad.
171	RRA 13289/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100468419	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
172	RRA 13296/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Modifica	0912100071419	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
173	RRA 13337/19	Josefina Román Vergara.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Confirma	0819700116819	Unanimidad.
174	RRA 13344/19	Josefina Román Vergara.	Auditoría Superior de la Federación	Confirma	0110000090319	Unanimidad.
175	RRA 13534/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600423319	Unanimidad.

**Unanimidad-** Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)-** No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición individual-** Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.-** Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

**V.P.-** Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- b) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por causas distintas a la extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRA-RCRD 13283/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Desecha	0810000013719	Unanimidad.
2	RRD 1364/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Sobresee	0064102175919	Unanimidad. ✓
3	RRD 1378/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sobresee	0001600380919	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
4	RRD 1435/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102516419	Unanimidad.
5	RRD 1464/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Desecha	3510000092119	Unanimidad.
6	RRD 1469/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Función Pública	Desecha	0002700333319	Mayoría V.P. Francisco Javier Acuña Llamas y V.D. Josefina Román Vergara.
7	RRD 1477/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500208019	Unanimidad.
8	RRD 1491/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102705819	Unanimidad.
9	RRD 1498/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500193419	Unanimidad.
10	RRD 1504/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Sobresee	0063500286419	Unanimidad.
11	RRD 1514/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102784719	Unanimidad.
12	RRD 1529/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700707018	Unanimidad.
13	RRD 1530/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102786219	Unanimidad.
14	RRD 1531/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500240219	Unanimidad.
15	RRD 1532/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700489419	Unanimidad.
16	RRD 1534/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500276619	Unanimidad V.P. Francisco Javier Acuña Llamas y Josefina Román Vergara.
17	RRD 1535/19	Josefina Román Vergara.	Petróleos Mexicanos	Desecha	1857200286019	Unanimidad.
18	RRD 1536/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102707419	Unanimidad.
19	RRD 1537/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Desecha	1857200364719	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Protección de Datos Personales</b>						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
20	RRD 1539/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500304019	Unanimidad.
21	RRD 1544/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102586819	Unanimidad.
22	RRD 1560/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102897219	Unanimidad.
23	RRD 1564/19	Joel Salas Suárez.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500265719	Unanimidad.
24	RRD 1573/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700600819	Unanimidad.
25	RRD 1580/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064101724619	Unanimidad.

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRA 9954/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Sobresee	0330000072419	Unanimidad.
2	RRA 10066/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sobresee	0000900266719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
3	RRA 10073/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sobresee	0000900266919	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
4	RRA 10099/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Centro Nacional de Control de Energía	Sobresee	1120500017019	Unanimidad.
5	RRA 10290/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100373319	Unanimidad.
6	RRA 10304/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Fiscalía General de la República	Sobresee	0001700256019	Unanimidad.
7	RRA 10371/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Cámara de Diputados	Sobresee	0120000135619	Unanimidad.
8	RRA 10380/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Cultura	Sobresee	1114100094219	Unanimidad.
9	RRA 10525/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sobresee	0001600278319	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

<b>Acceso a la Información Pública</b>						
<b>N°</b>	<b>Numero de Recurso</b>	<b>Comisionado Ponente</b>	<b>Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local</b>	<b>Sentido</b>	<b>Folio</b>	<b>Resultado de la Votación</b>
10	RRA 10535/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100350919	Unanimidad.
11	RRA 10903/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sobresee	0000600396619	Unanimidad.
12	RRA 10974/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000199719	Unanimidad.
13	RRA 11169/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Extinta Luz y Fuerza del Centro	Sobresee	0681400008219	Unanimidad.
14	RRA 11170/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200331119	Unanimidad.
15	RRA 11291/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Sobresee	1200900006219	Unanimidad.
16	RRA 11667/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica	Sobresee	1816900006019	Unanimidad.
17	RRA 11822/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	Sobresee	6017100015719	Unanimidad.
18	RRA 11928/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Cámara de Diputados	Sobresee	0120000159419	Unanimidad.
19	RRA 11948/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Servicio de Administración Tributaria	Sobresee	0610100190519	Unanimidad.
20	RRA 12021/19	Josefina Román Vergara.	Comisión Nacional del Agua	Sobresee	1610100362119	Unanimidad.
21	RRA 12117/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Federal de Electricidad	Sobresee	1816400262319	Unanimidad.
22	RRA 12118/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sobresee	0000900300419	Unanimidad.
23	RRA 12142/19 (acumula a RRA 12170/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sobresee	0443000035519	Unanimidad.
24	RRA 12170/19 (acumulado en RRA 12142/19)	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sobresee	0443000035319	Unanimidad.
25	RRA 12209/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Politécnico Nacional	Sobresee	1117100135919	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
26	RRA 12221/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	Sobresee	0715000021619	Unanimidad.
27	RRA 12333/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Servicio de Administración Tributaria	Sobresee	0610100178719	Unanimidad.
28	RRA 12432/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Sobresee	1215100722919	Unanimidad.
29	RRA 12488/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Registro Agrario Nacional	Sobresee	1511100070119	Unanimidad.
30	RRA 12580/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Procuraduría Federal del Consumidor	Sobresee	1031500104619	Unanimidad.
31	RRA 12615/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Partido Acción Nacional	Sobresee	2233000026019	Unanimidad.
32	RRA 12657/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400317619	Unanimidad.
33	RRA 12664/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Sobresee	1108500032119	Unanimidad.
34	RRA 12729/19	Joel Salas Suárez.	Senado de la República	Sobresee	0130000141119	Unanimidad.
35	RRA 12810/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000238019	Unanimidad.
36	RRA 12855/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000227219	Unanimidad.
37	RRA 12875/19	Josefina Román Vergara.	Registro Agrario Nacional	Sobresee	1511100019819	Unanimidad.
38	RRA 12890/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional de Migración	Sobresee	0411100128019	Unanimidad.
39	RRA 12994/19	Josefina Román Vergara.	Registro Agrario Nacional	Sobresee	1511100071119	Unanimidad.
40	RRA 13026/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Diconsa, S.A. de C.V.	Sobresee	2015000015119	Unanimidad.
41	RRA 13072/19	Joel Salas Suárez.	Universidad Abierta y a Distancia de México	Sobresee	1100500006719	Unanimidad.
42	RRA 13198/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Sobresee	0673800203619	Unanimidad.
43	RRA 13243/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400355319	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

**Unanimidad**- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)**- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición individual**- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.- Voto Disidente**: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

**V.P.- Voto Particular**: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- c) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 1526/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102013719	Unanimidad.

**Unanimidad**- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)**- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición individual**- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.- Voto Disidente**: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

**V.P.- Voto Particular**: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- d) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados.

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RIA 0160/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Confirma	04291219	Unanimidad.
2	RIA 0174/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	Revoca	00723219	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
3	RIA 0188/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo	Revoca	00564619	No aprobado/ engrose/retorno (ver anexo 3.7)

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
4	RIA 0209/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.	DESECHA	205472	No aprobado/ engrose/retorno (ver anexo 3.7)

**Unanimidad-** Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)-** No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición individual-** Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.-** Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

**V.P.-** Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- e) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RAA 0299/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Confirma	3100000321818	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

**Unanimidad-** Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

**No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)-** No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

**Exposición individual-** Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

**V.D.-** Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno

**V.P.-** Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo

- f) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.



**g) Determinaciones de procedencia de aclaración de resoluciones:**

- STP/DPAR/17/19
- STP/DPAR/18/19 Mayoría V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
- STP/DPAR/19/19 Mayoría V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
- STP/DPAR/20/19

**Acto seguido el Comisionado Presidente, cedió el uso de la palabra a las y los Comisionados para la exposición individual de los medios de impugnación que fueron separados previamente.**

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, presentó el recurso de revisión RRA 10332/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar, al respecto manifestó:

Se trata de una solicitud de información que en relación al estado de Puebla quieren conocer o pretende conocer el número de personas con discapacidad que han accedido o que ha accedido al Programa de Pensión para el Bienestar y la cantidad de dinero que han recibido, información que además se solicita desglosada por edad, sexo, género y municipio; también solicita el número de personas con discapacidad que existe, personas que existen de acuerdo al censo de bienestar desglosado por municipio, edad, sexo y género.

También solicita el nombre de la empresa, la organización, dependencia o funcionarios que realizó o realizaron el censo de bienestar y la metodología que se aplicó para el mismo.

La respuesta de la Secretaría de Bienestar se refirió a la búsqueda de la información solicitada en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, y en la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, ambas después de la búsqueda de sus archivos proporcionaron una relación del total de beneficiarios y cantidad recibida del Programa de Atención para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el estado de Puebla.

Empero, fueron omisas en pronunciarse respecto al número de personas con discapacidad de acuerdo al Censo de Bienestar, así como del nombre de la empresa, organización, dependencia o funcionarios, encargada o encargado de dicho censo y de señalar la metodología que se aplicó en el estado de Puebla.

La falta de información completa fue la cuestión por la cual se inconformará el particular. Ahora bien, cabe destacar que en la etapa de alegatos el sujeto obligado manifestó que buscó en las áreas administrativas competentes sin que se localizara la información relativa al número de personas con discapacidad de acuerdo al ya, muchas veces citado Censo de Bienestar, así como del nombre de la empresa, organización, dependencia o funcionarios encargados del mismo y la metodología aplicada, en tales condiciones la información solicitada resulta inexistente.

Al respecto y en atención a la controversia en este asunto, se analizó el procedimiento de búsqueda llevado a cabo por el sujeto obligado y se pudo advertir que, en efecto, turnó la solicitud de información a dos unidades administrativas competentes que son: la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

No obstante, lo anterior, del análisis realizado a la estructura y atribuciones del sujeto obligado se advirtió que la Unidad de Coordinación de Delegaciones, así como las delegaciones de las secretarías en los estados cuentan con atribuciones y funciones para conocer de la solicitud de mérito que tienen bajo sus funciones.

Esto es, tienen la de coordinar a las delegaciones y a la Secretaría en las entidades federativas con objeto de cumplan las políticas, programas y acciones de la dependencia, tienen la de supervisar que las delegaciones cumplan las normas, programas, lineamientos y disposiciones legales presupuestales y técnicas que emitan las diversas instancias, así como las de recabar la información que en materia de desarrollo social generen las entidades federativas, sus municipios y las regiones del país, además de coordinar la ejecución de los programas y acciones que competan a la Secretaría misma.

Aunado a lo anterior, en el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión 4163/19 y 4952/19, emitidas por este órgano garante, los cuales constituyen un hecho notorio, el sujeto obligado proporcionó información relativa al Censo de Bienestar en que indicó que el personal encargado del levantamiento del referido censo son los prestadores de servicios denominados Servidores de la Nación, por lo cual no existe una empresa ni organización civil o dependencia que haya realizado esta acción.

Asimismo, precisó cuál fue la metodología utilizada para obtener la información, esta consistió en hacer entrevistas domiciliarias de manera directa, realizadas en visitas de campo, finalmente, refirió que, en relación al censo realizado para el otorgamiento de subvenciones a personas con discapacidad, este aún no había terminado, por lo cual se encontraba en proceso de integración, sobre todo, de los datos de todos los beneficiarios potenciales.

En este sentido se concluyó que si bien el sujeto obligado realizó la búsqueda de la información en dos de las unidades administrativas competentes para conocer lo solicitado, lo cierto es que este fue omiso en realizar dicha búsqueda en la Unidad de Coordinación de Delegaciones, así como la delegación de la Secretaría en el estado de Puebla, unidades administrativas que también cuentan con atribuciones para conocer de la solicitud de mérito, aunado al hecho de que existen indicios que permiten presumir la existencia de la información solicitada.

En función de lo expuesto hasta ahora, en la resolución que presento propongo modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que realice una nueva búsqueda respecto del número de personas con discapacidad, de acuerdo al Censo de Bienestar, misma que deberá ser exhaustiva y razonable, tanto en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, informada a buscar la información ahí mismo, como en la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, así como la Unidad de Coordinación de Delegaciones y en la propia delegación de la Secretaría en el estado de Puebla.

De igual manera, señalará el nombre de la empresa, organización, dependencia o funcionarios que aplicó o aplicaron dicho censo sin omitir la metodología utilizada.

Atento a lo anterior es importante destacar que como ya se sabe y queda fuera de duda, el derecho de acceso a la información como derecho humano permite el ejercicio de otros derechos y que en este caso contar con la información solicitada no solo permite evaluar la ejecución y seguimiento a los programas gubernamentales que impactan de manera directa a diversos grupos sociales, sobre todo en aquellos que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Porque además permite conocer los parámetros y factores que se toman en cuenta para que este sector pueda acceder a los apoyos económicos establecidos en los programas,

seguramente específicos para ellos, tales como son el, como es el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

En este sentido, el acceso a la información pública sobre programas y planes sociales es el mecanismo idóneo de control que permite asegurar que el Estado está, efectivamente, cumpliendo con la importante y necesaria misión que le corresponde en materia de derechos económicos y sociales, agregaría yo de salud.

En general el derecho de acceso a la información reviste una importancia central en el catálogo de los derechos humanos no solo por su naturaleza como derecho fundamental, sino por su papel en el funcionamiento de la democracia y el empoderamiento de las personas.

Cuando hay transparencia y acceso a la información se tiene la posibilidad real de participar de manera más efectiva en las decisiones que permitan satisfacer otros derechos humanos de carácter social, de carácter político, tanto también como económico y cultural.

Al respecto, tal y como lo han reconocido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho de acceso a la información es el derecho fundamental que ya había citado, que no solo tiene una importancia intrínseca, sino y debe resaltarse, reviste la función instrumental indispensable, imprescindible, cuando menos para tres propósitos fundamentales en cualquier democracia moderna.

El ejercicio informado de los derechos políticos, el adecuado control social, finalmente la satisfacción de los derechos económicos y sociales, ello además con especial atención respecto de los sectores más vulnerables.

En estas condiciones el derecho de acceso a la información se consolida como un elemento básico para la realización de la promesa de justicia social.

En este contexto, vinculado con el asunto que expongo, conocer la información requerida no solo beneficia al solicitante, sino también a la sociedad en general, especialmente a las personas con alguna discapacidad que pueden ser beneficiarias del programa referido; es decir, el derecho de acceso a la información no solamente tiene una dimensión individual, sino también la tiene como colectiva y por ende de carácter social.

Ello además habrá que considerar la trascendencia que se proyecta hacia otros sectores de la población, dígase simple y llanamente con un ejemplo. Una persona con discapacidad que recibe atención a la que tiene derecho, no solo recibe el respeto a su dignidad humana, sino que acompaña la satisfacción de su entorno familiar y de su comunidad.

Por otra parte, es importante destacar que en el año 2016 la otrora Secretaría de Desarrollo Social presentó el diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México, del cual se advierte que esta población que presenta algún tipo de discapacidad se conforme nuestro país con aproximadamente de 7.7 millones de personas, tal como se reporta en el módulo de condiciones socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014.

Siendo las tres principales discapacidades, la motriz con un 56.1 por ciento, la visual con 32.7 por ciento y la auditiva con 18.3 por ciento.

En cuanto a estas dos últimas, la motriz y la visual, perdón, estas dos últimas son... No,

en cuanto a la motriz y a la visual se acentúan en una mayor proporción entre las mujeres, mientras que la discapacidad auditiva y del habla presenta una mayor incidencia en hombres respecto de las mujeres.

Por otra parte, existe más de medio millón de personas con discapacidad en entidades como el Estado de México, Jalisco, Ciudad de México y Veracruz, mientras que en Baja California Sur y Colima se puede encontrar menor concentración.

Sin embargo, en términos de porcentajes poblaciones los primeros estados son Oaxaca, Zacatecas y Coahuila, con incidencia de personas con discapacidad por arriba del 9 por ciento y hasta 12 por ciento respecto de la población total.

Mientras que varios estados se encuentran por encima del promedio nacional, que es de 6.39 por ciento, y corresponde a 17 entidades.

También hay que destacar la presencia de un mayor porcentaje de personas con discapacidad en áreas rurales con 7.16 por ciento frente al 6.16 por ciento del área urbana.

Sin duda solicitudes como la actual y la información completa y satisfactoria abona en la transparencia y la rendición de cuentas toda vez que permite conocer la implementación y metodología utilizada por parte de la Secretaría de Bienestar en un programa social que impacta de manera directa a los integrantes de un grupo social en situación de vulnerabilidad.

Se trata no sólo de las personas individualmente consideradas, como ya se dijo, aquejadas con diversas problemáticas, sino de grupos y comunidades cuyas necesidades y deficiencias deben ser atendidas de la mejor manera posible tanto en el aspecto jurídico, como con políticas de prevención, respuestas que aminoren o resuelvan en la mayor proporción las condiciones requeridas para vivir dignamente.

De ahí que se pretenden resolver estos temas mediante la intervención y aplicación de programas públicos, diseñados adecuadamente de manera viable y eficaz. Estos asuntos no son del interés particular de una persona o una familia, son de una comunidad o de una entidad, es de interés público, es de interés por la sociedad en general.

Ya para terminar sólo quiero mencionar que este Instituto ha conformado, porque así nos lo mandata la ley, el padrón de personas físicas y morales que reciben, y en este caso que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, en el cual se pueden localizar todas aquellas personas que recibieron y ejercieron recursos públicos por parte de los sujetos obligados y que este instituto debe actualizar anualmente.

Por ahora puede encontrarse en la página de este Instituto dicho padrón correspondiente a los años 2017 y 2018, en tanto que el próximo año se publicará el correspondiente al de este año de 2019.

Este es un clásico ejemplo de cómo el derecho de acceso a la información permite tener la información adecuada para apoyar en lo general y poder remitir o disminuir por lo menos los grandes problemas que aquejan, la parte de las personas con discapacidad ha sido un tema olvidado durante muchos años. Y, bueno, qué bueno que hoy ya tenemos mayores presupuestos y mayores programas que no son nuevos exactamente, pero que con la información que se pueda tener se puede conocer más, se puede divulgar, se puede difundir y, por lo tanto, las personas pueden buscar cómo tener los beneficios correspondientes.

Al respecto la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, manifestó:

Comparto lo expresado por la Comisionada Kurczyn, no solamente en el sentido de la resolución, sino en cuanto a los datos que nos ha dado, creo que la importancia de la información requerida estriba en que al conocer el número de personas con discapacidad que habitan en Puebla de acuerdo al censo de bienestar desglosado por municipio, edad, sexo y género, se contará con elementos que permitan evaluar la efectividad de la cobertura de un programa que se enmarca en el cumplimiento de una obligación internacional.

Algún dato adicional para complementar los que ya dio usted, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 del INEGI, hay más de 357 mil personas que viven en Puebla con algún tipo de discapacidad, esto pues no solamente muestra que también la entidad poblana tiene un número importante.

Creo que también habría que considerar que el nivel de pobreza hace que se vuelva este grupo todavía más vulnerable y según esta misma encuesta aproximadamente 7.2 millones de personas que viven con discapacidad es del 2018, 48.6 se encuentran en condición de pobreza, esto implica una prevalencia mayor de situación de vulnerabilidad para estas personas.

De ahí la pertinencia de esta instrucción de la Comisionada Kurczyn, pues permitirá llevar a cabo un ejercicio de evaluación de análisis de este programa enfocado a personas que enfrentan circunstancias económicas desfavorables por vivir con discapacidad.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 10332/19, que modifica la respuesta de la Secretaría de Bienestar. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó el recurso de revisión RRA 11735/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, al respecto manifestó:

Un particular solicitó conocer de manera detallada de enero a julio del presente año los procesos, procedimientos, objetivos y resultados alcanzados en el seguimiento de medidas de protección correspondiente a la Unidad de Evaluación de Riesgos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21, fracción III de la Ley para Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

La Secretaría de Gobernación respondió que el proceso de seguimiento e implementación de medidas de protección se escribe en los artículos 93 a 95 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

El particular se inconformó manifestando que la información recibida no corresponde a lo solicitado y en alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

El análisis del caso arrojó que el agravio del particular resulta fundado, el particular solicitó información específica en contenido y tiempo sobre los procesos, procedimientos, objetivos y resultados alcanzados en el seguimiento de medidas de protección correspondiente a la Unidad de Evaluación de Riesgos, de acuerdo a lo estipulado en el

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

artículo 21, fracción III de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Por el contrario, los datos proporcionados se refieren al procedimiento ordinario para otorgar el beneficio de medidas de protección. Este año se proyecta para ser el más violento en la historia de nuestro país. Diariamente la prensa reporta hechos y crímenes que solo suceden en países en donde se violan los derechos humanos de forma sistemática, las fosas clandestinas, desapariciones, balaceras en lugares públicos, feminicidios.

La gravedad de estos delitos es abrumante, detrás de las cifras de incidencia hay personas, niñas, niños, mujeres, hombres, familias y comunidades cuyas vidas fueron truncadas o difícilmente se recuperarán luego de haber sido víctimas de la violencia.

La información oficial ayuda a dimensionar la difícil situación que vive el país, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ofrece cifras sobre el número de víctimas de delitos de 2015 a septiembre de este año, el acumulado supera los 200 mil homicidios, seis mil 893 secuestros y casi un millón de víctimas por lesiones.

Para llegar a estos números se necesitan promedios superiores a 120 homicidios, cuatro secuestros y casi 580 lesiones por día. Ante este contexto la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019, mejor conocida como ENVIPE, muestra que aproximadamente siete de cada 10 personas en el país identifica la inseguridad como el problema más importante y que uno de cada tres hogares, al menos un miembro fue víctima de algún delito.

Esto significa que la violencia en el país es un fenómeno cercano a toda la población, los defensores de derechos humanos y los periodistas enfrentan riesgos mayores porque por convicción o necesidad deciden dejar de ser testigos y asumen un papel activo en la identificación y denuncia de la violencia, la corrupción y otros problemas públicos.

El grueso de esta comunidad se integra por personas que sufrieron directa o indirectamente alguna violación a los derechos humanos y no necesariamente se imaginó asumir algún día el liderazgo y la vocería para defender causas sociales aun a costa de su propia vida.

Además, las agresiones a esta población muchas veces son dirigidas a sus familias y comunidades, por lo que son considerados crímenes pluriofensivos que afectan a diversos bienes jurídicamente protegidos.

En cuanto a personas defensoras de derechos humanos entre enero de 2006 y diciembre de 2018 la Comisión Nacional de Derechos Humanos contabilizó 40 homicidios, de los cuales 15 corresponden a mujeres. Los cinco estados con mayor número de asesinatos en orden descendente son: Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Sinaloa y Veracruz.

A éstos se agregan 15 asesinatos registros por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de enero a septiembre de este año.

Preocupa especialmente que ocho de ellos son indígenas y que debido al número de defensores del medio ambiente asesinados, México es considerado, como lo hemos dicho en otras ocasiones en este Pleno, el sexto país más peligroso del mundo para estos activistas.

En cuanto a periodistas, la Organización Artículo 19 estima que cada 19.4 horas se

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

perpetra una agresión contra periodistas, de las cuales el 42.16 por ciento son cometidas por funcionarios públicos, principalmente por Policías Municipales.

Hasta agosto de este año asesinaron a 131 periodistas en México por posible relación con su labor, 121 son hombres y 10 son mujeres.

Además, de acuerdo con el Comité para la Protección de los Periodistas, junto con Filipinas, nuestro país liderea el índice de mayor impunidad en crímenes contra periodistas.

La misión de 17 organizaciones internacionales defensoras de la libertad de expresión que visitó nuestro país la primera semana de este mes, denunció que más del 99 por ciento en los casos de asesinatos y desapariciones de periodistas está sin resolver y no existen garantías para que estos casos no se repitan.

En 2012, se promulgó la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, la cual estableció la creación del mecanismo de protección para garantizar la integridad física de esta comunidad.

El 7 de este mes, la titular de la Secretaría de Gobernación informó que actualmente mil 409 personas son protegidas bajo el mecanismo y la tendencia es creciente. Esto ejercer cierta presión sobre los recursos económicos y materiales disponibles, los cuales no mantienen un aumento constante y fueron ejecutados con opacidad en administraciones anteriores de acuerdo con los señalamientos de diversas organizaciones de la sociedad civil organizada.

Tras su visita a México, en abril de este año, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, expresó preocupación por esta situación e hizo un llamado a las autoridades para que refuercen el mecanismo de protección. En consecuencia, el Gobierno Federal solicitó la elaboración de un diagnóstico, éste fue recibido el 26 de agosto pasado con 104 recomendaciones de mejora que el Estado mexicano se comprometió a cumplir.

El diagnóstico arrojó que el mecanismo sí puede contribuir a mejorar la situación de inseguridad de los beneficiarios, sin embargo, existen diversas áreas de oportunidad. La falta de personal y presupuesto pone en riesgo su sostenibilidad, porque hay tendencia creciente a atender más gente, deficiencias de gestión interna que dificultan la coordinación de acciones y medidas de protección, falta de un sistema de seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y protección, falta de corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno, capacidad insuficiente para abordar efectivamente las causas estructurales que generan las agresiones, falta de cercanía y seguimiento de sus casos, falta de información clara en cuanto a los alcances del mecanismo que fomentan expectativas desmesuradas sobre las posibilidades reales de su eficiencia, particularmente en situaciones de elevada complejidad.

Vale la pena mencionar los resultados para la Unidad de Evaluación de Riesgos a la que se refiere la información que se discute en el presente recurso de revisión.

Esta unidad es responsable de alguna de las funciones más desafiantes del mecanismo como elaborar evaluaciones de riesgo, definir las medidas preventivas o de protección y dar seguimiento periódico para recomendar su continuidad, adecuación o conclusión.

Sobra decir que las funciones de la Unidad de Evaluación de Riesgo, son determinantes en la vida, libertad, seguridad e integridad en las personas evaluadas, la Unidad es la más grande del mecanismo, cuenta con 21 personas, prácticamente el 60 por ciento de

los recursos humanos disponibles, pero sufre sobre carga de trabajo. De 2012 a febrero de este año realizó mil 679 evaluaciones de riesgos, cada analista elaboró entre cinco y ocho evaluaciones al mes, sin contar las que encargan otras instituciones.

Lo mismo sucede con el control de calidad, solo hay una persona que se encarga de analizar la calidad de 50 evaluaciones en el lapso de tres a cuatro días.

También es preciso destacar las recomendaciones de la ONU en materia de transparencia y rendición de cuentas, cito: "el mecanismo es una institución que genera un elevado grado de interés social, mismo que exige un alto nivel de transparencia proactiva, informando a las personas beneficiarias y las demás partes interesadas sobre diversos aspectos de su operación y sus resultados.

Que el mecanismo logre adquirir una voz propia, debe ser una prioridad y una herramienta de política pública siempre respetando el principio de confidencialidad en relación con información sensible que pudiese poner en riesgo a las personas beneficiarias". Concluyo la cita.

En 2017 la Comisión Nacional de Derechos Humanos lanzó una campaña de sensibilización cuyo título fue "Para que un día no tengamos que ser defensores de derechos humanos", este mensaje busca dar a entender que los individuos deberían disfrutar los derechos humanos mientras que el Estado debería garantizarlos y protegerlos, de ahí lo invaluable del trabajo que realizan hoy los defensores, así como los periodistas para construir un Estado democrático de derecho.

Defender derechos humanos, así como manifestarse y expresarse libremente son derechos fundamentales, ejercerlos ayuda a visibilizar las violaciones a los derechos humanos y los actos de corrupción, concientizar a la población sobre ellas, informarla para que exija cuentas claras a las autoridades e intentar poner fin a la impunidad.

Esta es la contribución de quienes a pesar del contexto ya descrito deciden ejercer estos derechos. Gracias a ellos, hoy hablamos y debatimos estos temas sin permanecer en la indolencia.

En retribución la población en general puede abonar a que el Estado mexicano garantice la seguridad de estas personas por medio del derecho de acceso a la información sobre los avances logrados en cumplimiento de las 104 recomendaciones emitidas por la oficina en México del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para fortalecer el mecanismo de protección.

Por ejemplo, el 6 de noviembre pasado funcionarios del Ejecutivo Federal reiteraron públicamente este compromiso y anunciaron acciones específicas, la titular de la Secretaría de Gobernación dio a conocer que desarrolla una agenda conjunta con la instancia de la ONU y el vocero del Gobierno Federal dijo que se implementará un esquema de seguridad social para periodistas que no cuenten con ella por medio del IMSS.

Ambas declaraciones se insertan en los compromisos realizados por el Gobierno Federal, los cuales ya son vigilados de cerca por la sociedad civil organizada nacional e internacional.

Justamente, ese mismo día la misión internacional de organizaciones defensoras de la libertad de expresión mencionada anteriormente dio a conocer que, efectivamente, se acordó establecer una mesa de trabajo para concretar la implementación de las 104



recomendaciones y que el Presidente dijo en conferencia de prensa que se trabajará para garantizarlas.

También informó que hará una plataforma electrónica pública para comunicar el estatus de avance de cada una; sin embargo, la misión enfatizó que estos compromisos no son suficientes porque no atienden las causas estructurales de impunidad, la violencia, la precarización laboral y otros problemas que afectan a los periodistas y que no pueden ser extendidos a las personas defensoras de los derechos humanos.

Si bien se declaró que no se escatimarán recursos al mecanismo de protección, la misión señala que el Gobierno Federal entre otros aspectos, insiste en camuflar como derecho de réplica la estigmatización y la descalificación que algunos de sus funcionarios, incluyendo el titular del Ejecutivo, hacen respecto a la prensa en general o algunos de sus miembros, dos, no respondió a la propuesta de reducir en 2 por ciento anual el número de casos impunes de asesinatos y desapariciones de periodistas y tres, debe invertir más en fortalecer los perfiles de trabajo y las condiciones laborales del personal responsable de implementar los protocolos homologados de investigación de delito contra los periodistas y las personas defensoras de derechos humanos, así como definir las medidas preventivas y de protección para ellos.

¿Cómo responderá el Gobierno Federal a estos señalamientos?, ¿qué acciones concretas llevará a cabo para atender las 104 recomendaciones de fortalecimiento al mecanismo de protección?, ¿qué recursos económicos y financieros se destinarán?, ¿habrá ajustes normativos e instruccionales?, ¿cómo se vincularán estas acciones con otras que atiendan las causas estructurales de la violencia a la impunidad?, ¿hasta cuándo?

Los activistas y periodistas siempre preguntan, ahora es turno de que todas las personas nos involucremos. No podemos dejarlos solos.

Quienes formamos parte de este Pleno y de este Instituto tenemos el deber de garantizar que la información que pueda responder a estas preguntas sea puesta a disposición de todas las personas y del público interesado.

Es con esta convicción que esta ponencia propone revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación e instruirle a realizar una búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes, incluyendo la Dirección de Prevención, Seguimiento y Análisis y la Dirección General Adjunta de Evaluación de Riesgos.

Al respecto la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, manifestó:

Sí, sumarme desde luego al posicionamiento y a este sentido de resolución que nos presenta el Comisionado Joel Salas.

Más que oportuno, después de haber tenido aquí en el INAI a cerca de 200 periodistas de la región de América Latina de 20 países en específico, donde justamente se mostraban muchos de estos casos que lamentablemente no solamente han silenciado a periodistas, sino han silenciado a la sociedad.

Creo que la democracia no puede persistir en el tiempo si es omisa ante los riesgos que amenaza el ejercicio de las libertades. Y la libertad de expresión es fundamental para que se logren consolidar otros derechos y se logre desde luego respetar fundamental la vida de quienes hoy están buscando generar y buscar condiciones para dar a conocer la verdad de los hechos.

Efectivamente, Comisionado Salas, hay condiciones de vulnerabilidad, hay condiciones de alto riesgo y fueron algunas de las conclusiones precisamente que se dieron en el marco de la Colping 2019.

La censura y los ataques en esta región nos colocan lamentablemente en una situación que ubica a México como el país más peligroso para los y las periodistas.

Cuando existen casos de corrupción y delincuencia es común que se criminalice a los periodistas, que sufran agresiones, hostigamiento, amenazas e inclusive que se les prive de la vida.

Yo simplemente quisiera reiterar que el INAI ha sido siempre un aliado en términos de los defensores de derechos humanos y desde luego de los periodistas, quienes buscan también, a partir de su trabajo, transmitir conocimiento e informar a la sociedad.

Y creo que en este sentido tenemos que seguir trabajando de la mano con la sociedad, con los periodistas y seguir buscando que termine la impunidad y que se sigan construyendo mecanismos, que ojalá no fueran permanentes, ojalá no tuvieran que existir, sino que se busque verdaderamente el respeto irrestricto a todos los defensores de derechos humanos y, particularmente, aquellos que como los periodistas buscan llevar la verdad.

Dicen que cuando hay incomodidad y a veces es lo que causan los periodistas, es porque va a emerger la verdad de los hechos.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 11735/19, que revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, presentó el recurso de revisión RRA 12058/19, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración, al respecto manifestó:

Pues fíjense que ahora me toca a mí, me toca a mí cerrar con la exposición de los asuntos que escogimos para ser expuestos y este tiene que ver con el Instituto Nacional de Migración, y con una solicitud que tal cual fue cuántas personas llegaron al país de enero de 2007 a junio de 2019, desagregado por nacionalidad, edad, sexo y calidad migratoria.

El Instituto Nacional de Migración, por conducto de su Dirección General de Control y Verificación Migratoria, proporcionó al particular un vínculo electrónico a través del cual refirió aquel que no importa quién sea quien haya hecho la solicitud, no importa, pues que aquél podría encontrar la información a suficiencia desde el 2002 a la fecha, por supuesto, que como ya el asunto está radicado en el INAI, ¿qué ocurrió? Pues lo que ocurre cuando alguien tropieza con una barrera informativa, con una respuesta insatisfactoria, incompleta, evasiva, huidiza, como pueden ser todas las que provocan un recurso.

Entonces, el solicitante vino al INAI vía la Plataforma Nacional de Transparencia por la vía cómoda, vamos a decir, digital, no necesita venir físicamente, personalmente, lo puede hacer así y entonces nos vino a decir que acusaba al Instituto Nacional de Migración de haberle respondido de manera insatisfactoria.

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

Y nosotros, ¿qué hacemos? Pues como siempre y todos hacemos lo mismo, llamamos al sujeto obligado, en este caso, al Instituto Nacional de Migración y le decimos: ¿por qué respondiste en estos términos?, ¿por qué el vínculo? Ahora ya todo mundo habla de links, eso en la, el vínculo, la liga, liga, estoy hablando digital en la que se le proporcionó o se le indicó al solicitante que de esa manera podría encontrar la respuesta, inclusive, le ofrecieron que hasta desde antes, de años anteriores a los que él pedía, pues bueno, pudimos comprobar nosotros que esa búsqueda una vez llevada a cabo en términos de hacer lo que a él le dijeron que hiciera, o a ella, pues no llevaba al objetivo que quería porque naturalmente ahí había datos, sí, pero no los que se pedían, había datos genéricos, pero no en las proporciones y en los elementos que se pedían.

Acuérdense ustedes que pedían, todas las personas llegaron al país de 2007 a 2019 desagregado por nacionalidad, edad, sexo y calidad migratoria y esto es, desde luego, en el contexto actual y ya que mis compañeros, como es inevitable, también ofrecen cifras y datos duros, yo también me veo obligado a hacer lo mismo, y entonces, fíjense que ustedes que tan importante es medir esto de la movilidad de ingreso al país, de los propios mexicanos que por alguna razón salimos o podemos salir y regresamos, y de los que no siendo mexicanos por cualquier vía, motivo o calidad migratorio ingresamos.

Entonces, aquí es una cifra global que abarca a quienes pueden ingresar aun de manera, vamos a decirlo así, pues irregular o no cumpliendo todos los requisitos para el ingreso en la calidad migratorio, que puede ser en este caso, pues de migrante en estas visas de integración de ingreso clandestino, por así decirlo, como también los que lo hacen por la vía absolutamente formal.

Para que tengamos una idea de la movilidad, en el año pasado el Estado mexicano, México recibió prácticamente 39 millones de ingresos en todas las calidades migratorias y nos dicen y nos dicen que 15 millones de ellos ingresaron por Quintana Roo, lo cual quiere decir que la costa o la Riviera Maya sigue siendo indudablemente uno de los principales puntos de arribo o de ingreso a México y esto naturalmente tiene una connotación en inmediato ligada a las bellezas exuberantes de ese paraíso, de ese paraíso del mundo, no solamente de México y que debemos cuidar.

Pues sí, pero este año a la altura de nuestros días sabemos que los ingresos ya llegan a casi los 30 millones, por lo cual podemos sospechar que podríamos llegar a tener a fin de año más ingresos de cualquier tipología en calidad migratoria, cualquiera que ella sea, que los del año pasado y eso es potencialmente bueno o generalmente muy bueno.

El asunto es que el núcleo este o el núcleo de la razón por la que yo escogí este asunto, este recurso, este proyecto de recurso, es porque nos permite ver cómo prevalece por desgracia, no distraiga por favor a la Comisionada Kurczyn, Comisionado Salas, porque a mí ya me alcanzó hasta preocupar la sonrisa que ella esboza, y espero que no haya sido de mí. No, no se crea, Comisionada. Pues es que perdón, me distrajeron y a mí también se me fue la cabeza.

A ver, el caso es que se sigue respondiendo con insatisfacción, ¿y qué pasa? Le mandan a uno un vínculo y va uno al vacío, porque es un vacío, es un agujero tecnológico. Sí hay ahí datos, pero no los suficientes, no el dato conciso que se requiere.

Y aquí hay otra segunda observación. Las instituciones, todas están obligadas a elaborar estadísticas, vamos a decir, frecuentes, anuales o periódicas sobre los asuntos a los que se refieren. Esa es la base de su servicio, ¿cómo se estima la utilidad de un servicio público? Pues si hay datos que lo pueden referir, que lo pueden exhibir, que lo pueden mensurar, que lo pueden demostrar.

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

Y aquí por lo visto y a lo visto la respuesta fue a una solución de evasión, porque lo mandan ahí y lo mandan a una solución en la que no llega a encontrar lo que busca, muchísimo menos de lo que busca, y luego todavía la ponencia tuvo que hacer lo que hacemos todas las ponencias, que es indagar, y por ahí y por allá encontramos un informe del 2011, que entonces rendía el titular del Ejecutivo Federal en aquel tiempo, cuando en uno de sus informes manifestó el ingreso global que ese año hubo en México por esta misma vía y motivo, y ahí sí se refiere origen de los que ingresan, sean mexicanos o extranjeros, sexo, edad y calidad migratoria.

Entonces, solicité yo el asunto para que veamos con qué facilidad se puede, pues es la verdad, fallarle a la sociedad en términos de no poderle precisar los datos completos de una solución, que además es estadística que debería de tenerse por sentido común en el trabajo ordinario de cualquier dependencia.

Nosotros tenemos que tener una estadística actualizada de los asuntos que hemos resuelto, del tipo de asuntos que son, ¿por qué? Porque de otra manera cómo podemos explicar lo que hacemos, y lo pongo así.

Pero además hay otro problema, pudimos indagar y ver que el Instituto Nacional de Migración no buscó donde tendría que haber buscado, es decir en todos los apartados, buscar para encontrar implica: buscar donde debe de estar aquella información que se pide y en la modalidad que pueda estar.

A veces no está cómodamente o fácilmente como la pide el solicitante, muchas veces y cada vez más el solicitante pide la información, vamos a decir, completa y en vía digital, como mucha de la información se procesa diariamente hoy en día vía tecnológica, vía digital, es más fácil que en el pasado, me refiero así a una década, en la proporción que ahora prácticamente ya todos los trámites son prácticamente digitales, algunos desde luego tienen soporte en impreso.

Bueno, el caso es aquí, que el Instituto Nacional de Migración le condujo a una salida que no es satisfactoria y además no hizo las búsquedas adecuadas. ¿Esto cómo lo podemos saber? Porque le reclamamos al sujeto obligado, a ver dime cómo trataste el asunto, a quién turnaste el asunto. Y pudimos ahí ver que faltaron áreas internas de la propia dependencia de la que estamos hablando, en la que no se investigó, no se buscó. Y ahí es donde seguramente tiene que estar la información que pide, no que pide, que reclama el solicitante. Y eso es lo que se trata.

El INAI garantiza el servicio público de hacer que se encuentre la información pública que debería de estar en el ámbito de lo público.

Es cierto, algunas de estas solicitudes o algunos de estos elementos que se piden quizá no están tan así de claros, detallados en las copiosas obligaciones de la Ley General de Transparencia, es muy probable, pero por eso lo hemos oído y lo hemos venido repitiendo, que la información pública debe estar en proactividad, es decir, que los sujetos obligados deben adelantarse a los solicitantes; sabiendo que ya se está pidiendo verarlo de cuál asunto, datos sobre todo de estadística, datos duros, datos generales que no exhiben a ninguna persona y no la singularizan ni la ponen en peligro de ninguna manera, esto ya por sentido común conviene a todas las instituciones que las vayamos poniendo, las vayamos colocando periódicamente porque inclusive más allá de las obligaciones de transparencia podemos satisfacer la inquietud cognoscitiva de quienes quieran saber más y mejor de la información que cada institución resguarda.

Así es que yo quiero en este caso, ya que referí las estadísticas del nivel de ingresos, seguro aquí urge que el Instituto Nacional de Migración, como se los voy a proponer a

mis compañeros, indague por todas las vías, busque en todas las direcciones, en todas las áreas.

Una búsqueda restringida ocurre o acontece en agravio del solicitante, es preferible buscar de más o incluso en más áreas de las que pudiera estar para, inclusive por algún desorden de archivos o de manejo de la información encontrar ahí donde incluso podríamos pensar que no estuviera y no restringir de punto de partida porque iremos a un universo de información que ya de por sí es más reducido del que podría ser examinado.

Quiero esta cita, compañero Guerra Ford, hoy usted hizo mención en su artículo publicado "El día de hoy" en el Financiero, la dinámica democrática y la participación ciudadana que se vive hoy en día, refuerza el compromiso de este Instituto por impulsar la apertura de información útil y de calidad que garantice los derechos de acceso a la información de las personas migrantes". Dentro del capítulo de las personas que han ingresado a México están también los migrantes.

Y lo traigo a colación porque además mañana inauguramos la Semana Nacional de Transparencia, la ha coordinado este año Oscar Guerra Ford, y bueno, qué mejor que sirva esta referencia para ubicarnos en los puntos sensibles.

La geografía social, la demografía del México dinámico, diverso, convulsivo a veces complementario en todas sus expresiones de composición social, reclama mediciones y referencias genuinas y por supuesto fidedignas.

Así es que yo me aproximo a solicitar a mis compañeras y compañeros, que les pido modificar la propuesta otorgada por el Instituto Nacional de Migración y saben, ¿por qué es modificar? Porque cuando menos lo llevó a visitar o a buscar en una parte, esta respuesta merecería una revocación por la mala manera en la que se contestó, pero como es un formalismo, con que el sujeto obligado dirija algún tipo de vía por la que se puede contra la información ya no podemos revocar, se tiene que modificar, pero como quiera es una modificación categórica porque desde luego se tiene que cumplir como se ha pedido y así decirle que por favor, cuántas personas llegaron al país de enero de 2007 a junio de 2019, desagregado por nacionalidad, edad, sexo y calidad migratoria y de todas las unidades administrativas que entre las que no podrá omitir ahora a la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como a sus oficinas de representación federal, esto se refiere desde luego al sujeto obligado que ya dije muchas veces, es el Instituto Nacional de Migración y que se informe al particular el resultado de la misma, que ya adelantamos no puede ser de ninguna manera, no debe ni puede ser de ninguna manera insatisfactorio porque deben tener esos datos.

Al respecto el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, señaló:

No, totalmente de acuerdo con el proyecto, el artículo que hoy se publica, un servidor, trata simplemente de ver un arista más dentro del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales de una experiencia que se tuvo en el Consulado de México en Nueva York con la posibilidad de cómo los mexicanos que han decidido por diversas circunstancias, muchas de índole económico, principalmente, de emigrar hacia los Estados Unidos para en este lugar de llevar a cabo sus actividades laborales, en ese sentido y que según los últimos cálculos ascienden ya a más de 30 millones de mexicanos que viven en todo Estados Unidos, no en Nueva York, en todo Estados Unidos evidentemente.

Pues ello también, como cualquier persona, como cualquier particular, tienen, pueden ejercer estos dos derechos y la idea es ver, digamos, cómo facilitarles esto y a través, digamos, de hoy la Plataforma Nacional de Transparencia que tiene como virtud que en esa plataforma se encuentran todos los sujetos obligados porque muchos de estos migrantes en Estados Unidos evidentemente vienen de diversas entidades y municipios y localidades de este país.

Por ejemplo, en el caso de Nueva York es importante decir, por ejemplo, mucho son la gente que emigra de Puebla, por ejemplo, todo el pan que hace y que se hace en Nueva York lo hacen los compañeros migrantes que salieron de Puebla, en ese sentido.

Y también me comentaban que en la parte de la construcción también, digamos, hay migrantes del norte del país en Nueva York, pero así podemos ver en los Ángeles, pues de Oaxaca, etcétera, etcétera, de Guanajuato, etcétera, etcétera, Zacatecas también es otro estado que, digamos, donde hay mucha migración hacia los Estados Unidos.

Bueno, estos mexicanos, los que siguen siendo mexicanos, algunos tienen doble nacionalidad, pero siguen siendo mexicanos, pues pueden acceder a la información pública, muchos de ellos siguen y aportan no solamente las remesas que envían a sus familiares, sino a veces ellos aportan en un programa, se llama 3DE3 que todavía continúa, una parte pone el migrante que envía vía remesas, otra pone el gobierno, el migrante lo pone a través de su familia, de sus familiares, otra, el gobierno está, federal y otra el gobierno estatal o municipal.

Y con esto se hacen obras públicas desde banquetas hasta, cómo se llama, la que se pone mucho en los parques, donde se sienta la gente, se me fue el nombre, bancas, etcétera, que van con el nombre de ellos: "esta banca fue donada por y tal tipo de cosas", pues ellos pueden acceder a esa información de cómo utilizaron esos recursos, etcétera, hasta muchas cosas.

En ese sentido, tenemos algunos casos que llevamos importantes, tanto de acceso como de datos. Creo que la parte de datos tiene mayor potencial, y por ejemplo llevamos el ejemplo de una mexicana que desde Australia, y eso lo resolvimos en este Pleno, pidió su expediente médico porque de un embarazo que ella había tenido y había tenido su hijo en una clínica del Seguro Social, había pedido porque su embarazo, el primero fue de alto riesgo y el doctor que la atendió en Australia requería de conocer todos sus antecedentes para saber cuál era el mejor tratamiento para darle, y se pudo hacer, aunque simple recurso de revisión y se pudo hacer la entrega de esta documentación previo al pago de derechos, evidentemente puede parecer caro que evidentemente envíen esta información, pero saldría más caro trasladarse en avión desde Australia hasta acá y conseguir ese papel, y hay que decirlo sinceramente, muchas veces muchos mexicanos no podrían regresar a nuestro país porque estaría con dificultades su nuevo ingreso.

Entonces, bajo esta fórmula de la plataforma pueden preguntar información de actas de nacimiento, de defunción de algunos otros parientes, muchísimas otras cosas que creemos que tiene un potencial muy importante para que los mexicanos que estén allá puedan ejercer sus derechos.

Y el artículo de hoy trata de alguna forma de explorar y de potencializar esto, que estamos hablando de 30 millones de mexicanos solo en Estados Unidos, que podrían ejercer esos derechos cuando así lo requieran evidentemente.

El de acceso, digamos, para conocer muchas cosas en ese sentido, pero creo que el de datos personales sí tiene una gran potencialidad para ellos, para conseguir mucha

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

documentación que ellos no podrían o les sería muy difícil trasladarse y poderla conseguir.

Todo eso es lo que comento, evidentemente está ligado al recurso que resuelve hoy el Comisionado Presidente, en el cual, aquí es la cuestión, son los migrantes que entran a México ya sea para quedarse en nuestro país o ser paso para llegar a los Estados Unidos.

Nada más, muchas gracias.

Y como dice esa frase, todos somos migrantes. Mis bisabuelos fueron migrantes de Irlanda a los Estados Unidos. Todos somos migrantes.

En el mismo sentido el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, señaló:

Sí, y su apellido todavía lo refiere, otros hemos perdido en el trajín de los años y con las derivaciones del mestizaje esa señal.

Muchas gracias al Comisionado Guerra Ford, por la explicación que añadió.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 12058/19, que modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

#### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propuso el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0905/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Gobernación.
- DIT 0968/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.
- DIT 0970/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
- DIT 0972/2019, interpuesta en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- DIT 0978/2019, interpuesta en contra del Instituto Mexicano de la Radio.
- DIT 0981/2019, interpuesta en contra de la Universidad Pedagógica Nacional.
- DIT 0986/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- DIT 0990/2019, interpuesta en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

- DIT 0996/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional Forestal
- DIT 1000/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1001/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1002/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1003/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1004/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1017/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Al no haber comentarios, previa votación las y los Comisionados aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0905/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Gobernación.
- DIT 0968/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.
- DIT 0970/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
- DIT 0972/2019, interpuesta en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- DIT 0978/2019, interpuesta en contra del Instituto Mexicano de la Radio.
- DIT 0981/2019, interpuesta en contra de la Universidad Pedagógica Nacional.
- DIT 0986/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- DIT 0990/2019, interpuesta en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.
- DIT 0996/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional Forestal
- DIT 1000/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1001/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1002/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1003/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1004/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 1017/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.



**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA  
Acuerdo ACT-PUB/12/11/2019.05**

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Catálogo información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, el Catálogo información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA  
Acuerdo ACT-PUB/12/11/2019.06**

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2852/17, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1057/2017, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión R. A. 35/2018.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2852/17, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1057/2017, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión R. A. 35/2018. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

397  
160

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**  
**Acuerdo ACT-PUB/12/11/2019.07**

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**  
**Acuerdo ACT-PUB/12/11/2019.08**

En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del convenio de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, la celebración del convenio de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**HACD/STP, Sesión 12/11/2019**

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las veinte horas con cinco minutos, del martes doce de noviembre de dos mil diecinueve.



**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**



**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**



**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**



**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**



**Josefina Román Vergara  
Comisionada**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**



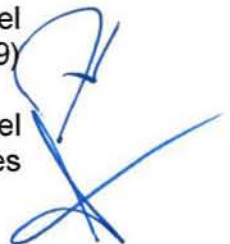
---

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY  
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE  
SUJETOS OBLIGADOS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**A CELEBRARSE A LAS 17:30.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 30 de octubre de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.
  - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
  - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 1075/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101499619) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 1166/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102025719) (Comisionado Presidente Acuña).
3. Recurso de revisión número RRD 1354/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102404819) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RRD 1371/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500194519) (Comisionada Ibarra).



5. Recurso de revisión número RRD 1374/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400248819) (Comisionada Román).
6. Recurso de revisión número RRD 1383/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500186019) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRD 1392/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102438619) (Comisionada Ibarra).
8. Recurso de revisión número RRD 1399/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700572519) (Comisionada Ibarra).
9. Recurso de revisión número RRD 1437/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102454619) (Comisionada Román).
10. Recurso de revisión número RRD 1454/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102460719) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RRD 1458/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102508719) (Comisionada Román).
12. Recurso de revisión número RRD 1475/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102588719) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRD 1479/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500263319) (Comisionada Román).
14. Recurso de revisión número RRD 1517/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102595419) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRD 1522/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102511719) (Comisionado Salas).

## **II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 3310/17-BIS interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100044717) (Comisionada Ibarra).
2. Recurso de revisión número RRA 5498/18-BIS interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSP) (Folio No. 2210300045518) (Comisionada Ibarra).
3. Recurso de revisión número RRD-RCRA 1141/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700445119) (Comisionada Kurczyn).

4. Recurso de revisión número RRA 9870/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. No se indica) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 9933/19 interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000163919) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 9975/19 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300018419) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 9989/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900226019) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 9994/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100368719) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RRA 10003/19 interpuesto en contra del FONATUR Tren Maya, S.A. De C.V. (FONATURTREN) (Folio No. 2137200011419) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RRA 10017/19 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINRURAL) (Folio No. 0656500008219) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 10038/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000332619) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RRA 10108/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600350519) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RRA 10122/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000191419) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RRA 10143/19 (RRA 10150/19) interpuesto en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) (Folio No. 0675000174819, 0675000175619) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 10176/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700042219) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RRA 10199/19 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO) (Folio No. 0130000116819) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RRA 10262/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000387419) (Comisionada Kurczyn).



18. Recurso de revisión número RRA 10294/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500097819) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 10318/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900266219) (Comisionada Kurczyn).
20. Recurso de revisión número RRA 10332/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000183319) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RRA 10339/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600342919) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RRA 10352/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (Folio No. 1031500080319) (Comisionada Ibarra).
23. Recurso de revisión número RRA 10353/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500100519) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RRA 10374/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400253319) (Comisionada Kurczyn).
25. Recurso de revisión número RRA 10388/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100519919) (Comisionada Kurczyn).
26. Recurso de revisión número RRA 10402/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000162019) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RRA 10442/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500206119) (Comisionado Guerra).
28. Recurso de revisión número RRA 10447/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200304819) (Comisionada Ibarra).
29. Recurso de revisión número RRA 10455/19 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (PRD) (Folio No. 2234000019719) (Comisionado Presidente Acuña).
30. Recurso de revisión número RRA 10493/19 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEOAXACA) (Folio No. 1221100008719) (Comisionada Kurczyn).
31. Recurso de revisión número RRA 10507/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000144519) (Comisionada Kurczyn).
32. Recurso de revisión número RRA 10517/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100377619) (Comisionado Salas).

33. Recurso de revisión número RRA 10542/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000185019) (Comisionada Kurczyn).
34. Recurso de revisión número RRA 10610/19 (RRA 10612/19) interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100082319, 0413100082319) (Comisionado Guerra).
35. Recurso de revisión número RRA 10647/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700075419) (Comisionada Kurczyn).
36. Recurso de revisión número RRA 10659/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000210019) (Comisionado Guerra).
37. Recurso de revisión número RRA 10681/19 interpuesto en contra del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) (Folio No. 6013300002019) (Comisionada Ibarra).
38. Recurso de revisión número RRA 10785/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000200119) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RRA 10827/19 interpuesto en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) (Folio No. 0810000012019) (Comisionado Guerra).
40. Recurso de revisión número RRA 10855/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000191519) (Comisionado Guerra).
41. Recurso de revisión número RRA 10919/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000229619) (Comisionada Ibarra).
42. Recurso de revisión número RRA 10953/19 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) (Folio No. 1410000054819) (Comisionado Guerra).
43. Recurso de revisión número RRA 10954/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000172619) (Comisionada Ibarra).
44. Recurso de revisión número RRA 10956/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500089119) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RRA 10990/19 interpuesto en contra de Pemex Logística (PEMEXL) (Folio No. 1857000048819) (Comisionada Kurczyn).
46. Recurso de revisión número RRA 11002/19 interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano (MOVIMIENTOCIUDADANO) (Folio No. 2231000011919) (Comisionado Guerra).





47. Recurso de revisión número RRA 11093/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400268719) (Comisionado Guerra).
48. Recurso de revisión número RRA 11156/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000207819) (Comisionado Guerra).
49. Recurso de revisión número RRA 11192/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400276519) (Comisionada Ibarra).
50. Recurso de revisión número RRA 11236/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500223919) (Comisionado Monterrey).
51. Recurso de revisión número RRA 11244/19 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000045719) (Comisionada Román).
52. Recurso de revisión número RRA 11253/19 interpuesto en contra del Fondo sectorial CONACYT - Secretaría de Energía - Sustentabilidad energética (Folio No. 1155600005419) (Comisionado Presidente Acuña).
53. Recurso de revisión número RRA 11281/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400119819) (Comisionado Presidente Acuña).
54. Recurso de revisión número RRA 11351/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Folio No. 1014100008519) (Comisionado Presidente Acuña).
55. Recurso de revisión número RRA 11358/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) (Folio No. 1131000016319) (Comisionado Presidente Acuña).
56. Recurso de revisión número RRA 11366/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000024919) (Comisionado Guerra).
57. Recurso de revisión número RRA 11372/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600334719) (Comisionado Presidente Acuña).
58. Recurso de revisión número RRA 11401/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000198519) (Comisionado Guerra).
59. Recurso de revisión número RRA 11422/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) (Folio No. 1800100039319) (Comisionado Guerra).
60. Recurso de revisión número RRA 11449/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000204019) (Comisionado Presidente Acuña).

61. Recurso de revisión número RRA 11457/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) (Folio No. 0000800311619) (Comisionado Guerra).
62. Recurso de revisión número RRA 11492/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200366419) (Comisionado Guerra).
63. Recurso de revisión número RRA 11512/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700363319) (Comisionado Presidente Acuña).
64. Recurso de revisión número RRA 11516/19 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400049319) (Comisionado Monterrey).
65. Recurso de revisión número RRA 11523/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200310119) (Comisionado Monterrey).
66. Recurso de revisión número RRA 11528/19 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (Folio No. 0110000075319) (Comisionada Ibarra).
67. Recurso de revisión número RRA 11547/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400207119) (Comisionado Presidente Acuña).
68. Recurso de revisión número RRA 11554/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100117619) (Comisionado Presidente Acuña).
69. Recurso de revisión número RRA 11556/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000185319) (Comisionada Ibarra).
70. Recurso de revisión número RRA 11589/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700086319) (Comisionado Presidente Acuña).
71. Recurso de revisión número RRA 11608/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900287919) (Comisionada Román).
72. Recurso de revisión número RRA 11611/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100568519) (Comisionado Guerra).
73. Recurso de revisión número RRA 11617/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000244119) (Comisionado Presidente Acuña).
74. Recurso de revisión número RRA 11652/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000083819) (Comisionado Presidente Acuña).
75. Recurso de revisión número RRA 11735/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400283619) (Comisionado Salas).



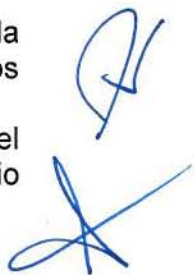
76. Recurso de revisión número RRA 11764/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000023219) (Comisionado Presidente Acuña).
77. Recurso de revisión número RRA 11773/19 interpuesto en contra del FONATUR Tren Maya, S.A. De C.V. (FONATURTRENM) (Folio No. 2137200013719) (Comisionada Ibarra).
78. Recurso de revisión número RRA 11783/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000438919) (Comisionada Román).
79. Recurso de revisión número RRA 11843/19 interpuesto en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA) (Folio No. 0660000007419) (Comisionada Ibarra).
80. Recurso de revisión número RRA 11862/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700280919) (Comisionado Presidente Acuña).
81. Recurso de revisión número RRA 11873/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000148919) (Comisionado Monterrey).
82. Recurso de revisión número RRA 11901/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600441719) (Comisionado Monterrey).
83. Recurso de revisión número RRA 11957/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100072519) (Comisionado Monterrey).
84. Recurso de revisión número RRA 12006/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100123519) (Comisionado Monterrey).
85. Recurso de revisión número RRA 12027/19 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API VERACRUZ) (Folio No. 0918200009819) (Comisionado Monterrey).
86. Recurso de revisión número RRA 12039/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200344819) (Comisionada Ibarra).
87. Recurso de revisión número RRA 12043/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100400519) (Comisionado Salas).
88. Recurso de revisión número RRA 12058/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100130419) (Comisionado Presidente Acuña).
89. Recurso de revisión número RRA 12060/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000212519) (Comisionada Ibarra).

90. Recurso de revisión número RRA 12064/19 interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano (MOVIMIENTOCIUDADANO) (Folio No. 2231000012119) (Comisionado Salas).
91. Recurso de revisión número RRA 12087/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100439019) (Comisionado Guerra).
92. Recurso de revisión número RRA 12123/19 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) (Folio No. 1811100085019) (Comisionada Ibarra).
93. Recurso de revisión número RRA 12130/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400247719) (Comisionada Ibarra).
94. Recurso de revisión número RRA 12132/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) (Folio No. 2010000009419) (Comisionado Monterrey).
95. Recurso de revisión número RRA 12165/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000201119) (Comisionada Ibarra).
96. Recurso de revisión número RRA 12236/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100478919) (Comisionada Kurczyn).
97. Recurso de revisión número RRA 12258/19 interpuesto en contra del Colegio de Bachilleres (COLBACH) (Folio No. 1111500026119) (Comisionado Monterrey).
98. Recurso de revisión número RRA 12266/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000192419) (Comisionada Román).
99. Recurso de revisión número RRA 12275/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700095419) (Comisionado Presidente Acuña).
100. Recurso de revisión número RRA 12321/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400296219) (Comisionado Monterrey).
101. Recurso de revisión número RRA 12340/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000021819) (Comisionada Ibarra).
102. Recurso de revisión número RRA 12349/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000024719) (Comisionado Monterrey).
103. Recurso de revisión número RRA 12368/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700555619) (Comisionada Ibarra).



104. Recurso de revisión número RRA 12403/19 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINRURAL) (Folio No. 0656500012219) (Comisionada Ibarra).
105. Recurso de revisión número RRA 12412/19 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000029019) (Comisionado Monterrey).
106. Recurso de revisión número RRA 12415/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) (Folio No. 0610000072019) (Comisionado Presidente Acuña).
107. Recurso de revisión número RRA 12426/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102513619) (Comisionado Monterrey).
108. Recurso de revisión número RRA 12436/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500127719) (Comisionado Presidente Acuña).
109. Recurso de revisión número RRA 12448/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) (Folio No. 0420000069019) (Comisionada Román).
110. Recurso de revisión número RRA 12498/19 (RRA 12505/19) interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000029819, 0821000030319) (Comisionado Salas).
111. Recurso de revisión número RRA 12499/19 (RRA 12501/19, RRA 12506/19, RRA 12516/19) interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000029919, 0821000030019, 0821000030419, 0821000030719) (Comisionado Presidente Acuña).
112. Recurso de revisión número RRA 12503/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000030219) (Comisionado Monterrey).
113. Recurso de revisión número RRA 12510/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000030519) (Comisionado Monterrey).
114. Recurso de revisión número RRA 12518/19 (RRA 12525/19) interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000031219, 0821000031819) (Comisionada Román).
115. Recurso de revisión número RRA 12519/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000031319) (Comisionado Salas).
116. Recurso de revisión número RRA 12531/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000032319) (Comisionado Monterrey).

117. Recurso de revisión número RRA 12556/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800138719) (Comisionado Guerra).
118. Recurso de revisión número RRA 12581/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000219419) (Comisionada Román).
119. Recurso de revisión número RRA 12618/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700108819) (Comisionado Presidente Acuña).
120. Recurso de revisión número RRA 12623/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102535619) (Comisionada Román).
121. Recurso de revisión número RRA 12643/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800141419) (Comisionado Monterrey).
122. Recurso de revisión número RRA 12658/19 interpuesto en contra de Liconsá, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300027619) (Comisionada Román).
123. Recurso de revisión número RRA 12672/19 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V. (API PUERTO MADERO) (Folio No. 0918600005919) (Comisionada Román).
124. Recurso de revisión número RRA 12709/19 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) (Folio No. 1410000061119) (Comisionado Presidente Acuña).
125. Recurso de revisión número RRA 12722/19 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) (Folio No. 1621100075519) (Comisionado Salas).
126. Recurso de revisión número RRA 12728/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700338019) (Comisionada Román).
127. Recurso de revisión número RRA 12735/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100082719) (Comisionada Román).
128. Recurso de revisión número RRA 12742/19 interpuesto en contra del Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200379819) (Comisionada Román).
129. Recurso de revisión número RRA 12743/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100742819) (Comisionado Salas).
130. Recurso de revisión número RRA 12760/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) (Folio No. 6020300014419) (Comisionada Ibarra).



131. Recurso de revisión número RRA 12763/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000273419) (Comisionada Román).
132. Recurso de revisión número RRA 12785/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100142719) (Comisionado Salas).
133. Recurso de revisión número RRA 12827/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) (Folio No. 1113700013519) (Comisionado Salas).
134. Recurso de revisión número RRA 12844/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000235119) (Comisionada Ibarra).
135. Recurso de revisión número RRA 12848/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000234719) (Comisionado Salas).
136. Recurso de revisión número RRA 12858/19 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. (API MAZATLÁN) (Folio No. 0917100008219) (Comisionada Ibarra).
137. Recurso de revisión número RRA 12882/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000041119) (Comisionada Román).
138. Recurso de revisión número RRA 12889/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500263219) (Comisionada Román).
139. Recurso de revisión número RRA 12910/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (Folio No. 1031500097719) (Comisionada Román).
140. Recurso de revisión número RRA 12911/19 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400072019) (Comisionado Salas).
141. Recurso de revisión número RRA 12921/19 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (PRD) (Folio No. 2234000027519) (Comisionada Ibarra).
142. Recurso de revisión número RRA 12938/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100425719) (Comisionada Román).
143. Recurso de revisión número RRA 12939/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100577119) (Comisionado Salas).
144. Recurso de revisión número RRA 12960/19 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (Folio No. 0001400164719) (Comisionado Salas).
145. Recurso de revisión número RRA 12966/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) (Folio No. 0000800341119) (Comisionada Román).

146. Recurso de revisión número RRA 12990/19 (RRA 12996/19, RRA 12998/19) interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000043119) (Comisionado Guerra).
147. Recurso de revisión número RRA 13030/19 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (API TAMPICO) (Folio No. 0918100007519) (Comisionado Salas).
148. Recurso de revisión número RRA 13093/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000025319) (Comisionado Salas).
149. Recurso de revisión número RRA 13109/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000025719) (Comisionado Guerra).
150. Recurso de revisión número RRA 13114/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000026919) (Comisionado Salas).
151. Recurso de revisión número RRA 13135/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000024319) (Comisionado Salas).
152. Recurso de revisión número RRA 13144/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000029319) (Comisionado Guerra).
153. Recurso de revisión número RRA 13152/19 interpuesto en contra del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) (Folio No. 1120500026819) (Comisionada Ibarra).
154. Recurso de revisión número RRA 13176/19 interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática (PRD) (Folio No. 2234000025019) (Comisionada Román).
155. Recurso de revisión número RRA 13187/19 interpuesto en contra de Centros de Integración Juvenil, A.C. (CIJ) (Folio No. 1210000012019) (Comisionada Ibarra).
156. Recurso de revisión número RRA 13190/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102423319) (Comisionada Román).
157. Recurso de revisión número RRA 13197/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000168919) (Comisionada Román).
158. Recurso de revisión número RRA 13204/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102418819) (Comisionada Román).
159. Recurso de revisión número RRA 13240/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000047419) (Comisionado Salas).





160. Recurso de revisión número RRA 13254/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) (Folio No. 1507500011319) (Comisionado Salas).
161. Recurso de revisión número RRA 13267/19 interpuesto en contra del Fondo sectorial CONACYT - Secretaría de Energía - Hidrocarburos (CONACYT-FONSECSE) (Folio No. 1155500005019) (Comisionada Román).
162. Recurso de revisión número RRA 13289/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100468419) (Comisionado Salas).
163. Recurso de revisión número RRA 13296/19 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100071419) (Comisionado Salas).
164. Recurso de revisión número RRA 13337/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700116819) (Comisionada Román).
165. Recurso de revisión número RRA 13344/19 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (Folio No. 0110000090319) (Comisionada Román).
166. Recurso de revisión número RRA 13534/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600423319) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRA-RCRD 13283/19 interpuesto en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) (Folio No. 0810000013719) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRD 1364/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102175919) (Comisionada Ibarra).
3. Recurso de revisión número RRD 1378/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600380919) (Comisionada Ibarra).

4. Recurso de revisión número RRD 1435/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102516419) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRD 1464/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000092119) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RRD 1469/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700333319) (Comisionada Ibarra).
7. Recurso de revisión número RRD 1477/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500208019) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRD 1491/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102705819) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRD 1498/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500193419) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RRD 1504/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500286419) (Comisionada Ibarra).
11. Recurso de revisión número RRD 1514/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102784719) (Comisionada Román).
12. Recurso de revisión número RRD 1529/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700707018) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RRD 1530/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102786219) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRD 1531/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500240219) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRD 1532/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700489419) (Comisionada Ibarra).
16. Recurso de revisión número RRD 1534/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500276619) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RRD 1535/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200286019) (Comisionada Román).
18. Recurso de revisión número RRD 1536/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102707419) (Comisionado Salas).

19. Recurso de revisión número RRD 1537/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200364719) (Comisionado Presidente Acuña).
20. Recurso de revisión número RRD 1539/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500304019) (Comisionada Ibarra).
21. Recurso de revisión número RRD 1544/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102586819) (Comisionado Presidente Acuña).
22. Recurso de revisión número RRD 1560/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102897219) (Comisionada Ibarra).
23. Recurso de revisión número RRD 1564/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500265719) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RRD 1573/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700600819) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RRD 1580/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101724619) (Comisionado Guerra).

## **II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 9954/19 interpuesto en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (Folio No. 0330000072419) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 10066/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900266719) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 10073/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900266919) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 10099/19 interpuesto en contra del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) (Folio No. 1120500017019) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RRA 10290/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100373319) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 10304/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700256019) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 10371/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000135619) (Comisionado Presidente Acuña).

8. Recurso de revisión número RRA 10380/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura (CULTURA) (Folio No. 1114100094219) (Comisionada Ibarra).
9. Recurso de revisión número RRA 10525/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600278319) (Comisionado Presidente Acuña).
10. Recurso de revisión número RRA 10535/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100350919) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RRA 10903/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600396619) (Comisionado Presidente Acuña).
12. Recurso de revisión número RRA 10974/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000199719) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RRA 11169/19 interpuesto en contra de la Extinta Luz y Fuerza del Centro (EXLYC) (Folio No. 0681400008219) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRA 11170/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200331119) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRA 11291/19 interpuesto en contra del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) (Folio No. 1200900006219) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RRA 11667/19 interpuesto en contra del Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica (FIDE) (Folio No. 1816900006019) (Comisionado Guerra).
17. Recurso de revisión número RRA 11822/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) (Folio No. 6017100015719) (Comisionada Ibarra).
18. Recurso de revisión número RRA 11928/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000159419) (Comisionada Kurczyn).
19. Recurso de revisión número RRA 11948/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100190519) (Comisionada Ibarra).
20. Recurso de revisión número RRA 12021/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100362119) (Comisionada Román).
21. Recurso de revisión número RRA 12117/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400262319) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RRA 12118/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900300419) (Comisionado Monterrey).

23. Recurso de revisión número RRA 12142/19 (RRA 12170/19) interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000035519, 0443000035519) (Comisionado Presidente Acuña).
24. Recurso de revisión número RRA 12209/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100135919) (Comisionado Monterrey).
25. Recurso de revisión número RRA 12221/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) (Folio No. 0715000021619) (Comisionada Ibarra).
26. Recurso de revisión número RRA 12333/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100178719) (Comisionada Ibarra).
27. Recurso de revisión número RRA 12432/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100722919) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RRA 12488/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100070119) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RRA 12580/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) (Folio No. 1031500104619) (Comisionado Monterrey).
30. Recurso de revisión número RRA 12615/19 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (PAN) (Folio No. 2233000026019) (Comisionado Monterrey).
31. Recurso de revisión número RRA 12657/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400317619) (Comisionado Monterrey).
32. Recurso de revisión número RRA 12664/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) (Folio No. 1108500032119) (Comisionado Monterrey).
33. Recurso de revisión número RRA 12729/19 interpuesto en contra del Senado de la República (SENADO) (Folio No. 0130000141119) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RRA 12810/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000238019) (Comisionada Kurczyn).
35. Recurso de revisión número RRA 12855/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000227219) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RRA 12875/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100019819) (Comisionada Román).

37. Recurso de revisión número RRA 12890/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100128019) (Comisionado Salas).
38. Recurso de revisión número RRA 12994/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100071119) (Comisionada Román).
39. Recurso de revisión número RRA 13026/19 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) (Folio No. 2015000015119) (Comisionada Ibarra).
40. Recurso de revisión número RRA 13072/19 interpuesto en contra de la Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM) (Folio No. 1100500006719) (Comisionado Salas).
41. Recurso de revisión número RRA 13198/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800203619) (Comisionado Salas).
42. Recurso de revisión número RRA 13243/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400355319) (Comisionada Ibarra).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

**I.- Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RRD 1526/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102013719) (Comisionada Kurczyn).

3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

**II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de inconformidad número RIA 0160/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 04291219) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de inconformidad número RIA 0174/19 interpuesto en contra del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) (Folio No. 00723219) (Comisionada Román).
3. Recurso de inconformidad número RIA 0188/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado De Hidalgo (ITAIH) (Folio No. 00564619) (Comisionado Monterrey).



4. Recurso de inconformidad número RIA 0209/19 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIPOAXACA) (Folio No. 205472) (Comisionado Monterrey).

3.6. Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

## **II.- Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0299/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 3100000321818) (Comisionada Kurczyn).

3.7. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que Regulan Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

3.8. Determinaciones de procedencia de aclaración de resoluciones:

- STP/DPAR/17/19
- STP/DPAR/18/19
- STP/DPAR/19/19
- STP/DPAR/20/19

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0905/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Gobernación.
- DIT 0968/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.
- DIT 0970/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

- DIT 0972/2019, interpuesta en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
  - DIT 0978/2019, interpuesta en contra del Instituto Mexicano de la Radio.
  - DIT 0981/2019, interpuesta en contra de la Universidad Pedagógica Nacional.
  - DIT 0986/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
  - DIT 0990/2019, interpuesta en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.
  - DIT 0996/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional Forestal
  - DIT 1000/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1001/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1002/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1003/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1004/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
  - DIT 1017/2019, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar el Catálogo información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 2852/17, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, en estricto cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Amparo 1057/2017, por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, misma que fue confirmada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión R. A. 35/2018.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga controversia constitucional ante la Suprema



---

Corte de Justicia de la Nación, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar la celebración del convenio de colaboración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
9. Asuntos generales.



Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
1.	RRD 1075/19 FJAL	Instituto Mexicano del Seguro Social	27/11/19 Ampliado	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
2.	RRD 1166/19 FJAL	Instituto Mexicano del Seguro Social	29/11/19 Ampliado	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
3.	RRD 1354/19 JSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	29/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
4.	RRD 1374/19 JRV	Comisión Federal de Electricidad	27/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que debió hacerse el señalamiento en el proyecto de que existen contenidos de la solicitud que no se tratan del acceso a datos personales, por lo que debía realizarse ese distingo en la resolución; aunado a que los contenidos de información identificados con el número 27, 32, 82, 103, 104, 105 y 115 no podrían ser satisfechos en tanto que envuelve el reconocimiento de una actuación ilegal por parte de la CFE. En ese sentido, se estima que lo procedente es instruir al sujeto obligado para que de manera fundada y motivada exponga que los aludidos planteamientos, además de no ser viables de ser atendido vía de acceso a datos personales, tampoco lo es por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y no para que entregue la expresión documental que atienda lo requerido. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
5.	RRD 1399/19 BLIC	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	02/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
		Trabajadores del Estado		
6.	RRD 1437/19 JRV (por cortesía)	Instituto Mexicano del Seguro Social	07/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
7.	RRD 1454/19 OMGF	Instituto Mexicano del Seguro Social	19/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
8.	RRD 1458/19 JRV	Instituto Mexicano del Seguro Social	11/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
9.	RRD 1469/19 BLIC	Secretaría de la Función Pública	05/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular</b> , en virtud de que se considera que no era necesario prevenir al particular a efecto de que aclarara su motivo de agravio, toda vez que éste sí actualizaba causal de procedencia. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente</b> , ya que se considera que no era necesaria la prevención.
10.	RRD 1475/19 OMGF	Instituto Mexicano del Seguro Social	12/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
11.	RRD 1517/19 OMGF	Instituto Mexicano del Seguro Social	18/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
12.	RRD 1534/19 RMC	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	13/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular</b> , ya que se considera que no era necesario prevenir al particular a efecto de que aclarara su motivo de agravio, toda vez que éste sí actualizaba causal de procedencia.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				<b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , ya que se considera que no era necesario prevenir al particular a efecto de que aclarara su motivo de agravio, toda vez que éste sí actualizaba causal de procedencia.
13.	RRA 5498/18-BIS BLIC	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	-	<b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b> , por considerar era necesario robustecer la fundamentación y motivación del estudio de la causal de reserva prevista en la fracción VII del artículo 110 de la LFTAIP.
14.	RRD-RCRA 1141/19 MPKV	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	26/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
15.	RRA 9989/19 MPKV	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	15/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que los nombres de personas morales deben clasificarse por art. 113, fracción I de la LFTAIP. <b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
16.	RRA 10066/19 MPKV	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	20/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
17.	RRA 10073/19 MPKV	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	20/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
18.	RRA 10294/19 FJAL	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	22/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.

A

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
19.	RRA 10352/19 BLIC	Procuraduría Federal del Consumidor	26/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por considerar que no procede la clasificación del pronunciamiento.
20.	RRA 10374/19 MPKV	Secretaría de Gobernación	27/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis, al analizar la clasificación de la respuesta complementaria.
21.	RRA 10447/19 BLIC	Petróleos Mexicanos	27/11/19 Ampliado	<b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b> , porque no puede actualizar la causal de reserva prevista en la fracción XI del artículo 110. En todo caso, debe entregar versión pública donde se supriman narración de hechos y o datos que hagan identificable a alguien como confidencial al tratarse de datos personales. <b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , en virtud que no se comparte el instruir al sujeto obligado a que elabore versiones públicas de los expedientes PMEX00727777192001060903792018 y PMEX00727777192001060981222019, toda vez que en la resolución se determina que los mismos se encuentran inmersos en los juicios 3008/18-13-01-8, 13/5537-13-01-01-04-OT y 3112/18-13-01-2, por lo que se estima que resulta procedente el resguardo de la totalidad de las constancias que obran en ambos expedientes.
22.	RRA 10517/19 JSS	Secretaría de Educación Pública	29/11/19 Ampliado	<b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b> , por considerar que no procede la aplicación de la suplencia de la queja, derivado de que el agravio del particular es claro al inconformarse con la incompetencia declarada por el sujeto obligado.
23.	RRA 10659/19 OMGF	Oficina de la Presidencia	02/12/19 Ampliado	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
24.	RRA 10785/19 OMGF	Oficina de la Presidencia	04/12/19 Ampliado	<b><u>PROYECTO PROPUESTO</u></b>

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				<p><b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente</b>, en virtud de que se considera que los puntos 4 y 5 de la solicitud no se pueden tener como actos consentidos, pues el agravio del particular refiere "No se me proporcionó la información que solicité, y que de acuerdo con la ley el sujeto obligado tendría que tener"; por lo que se considera que se tendrían que analizar todos los puntos de la solicitud.</p> <p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente</b>, al considerar que no pueden darse por actos consentidos ninguno de los contenidos de información solicitados en virtud del agravio formulado por la parte recurrente, por lo que, tendrían que analizarse en su totalidad.</p> <p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b>, ya que se considera que los puntos 4 y 5 de la solicitud no se pueden tener como actos consentidos, pues el agravio del particular se refiere a que no se le proporcionó la información que solicitó, la cual de acuerdo con la ley, el sujeto obligado debería tener; por lo que se considera que se tendrían que analizar todos los puntos de la solicitud a efecto de poder determinar lo procedente.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b>, por considerar que, por considerar que no se puede tener por consentido ningún punto de la solicitud, pues el agravio del particular refiere "No se me proporcionó la información que solicité, y que de acuerdo con la ley el sujeto obligado tendría que tener"; por lo que se considera que se tendrían que analizar todos los puntos de la solicitud.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente</b>, ya que no se comparte la inclusión de actos consentidos pues el agravio es "No se me proporcionó la información que solicité, y que de acuerdo con la ley el sujeto obligado tendría que tener", por lo que, a consideración de esta Ponencia se tendrían que analizar todos los puntos de la solicitud e identificar uno a uno si se satisfizo el derecho de acceso.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, por considerar que los puntos 4 y 5 de la solicitud no se pueden tener como actos consentidos, pues el agravio del particular refiere "No se me proporcionó la información que solicité, y que de acuerdo con la ley el sujeto obligado tendría que tener"; por lo que se considera que se tendrían que analizar todos los puntos de la solicitud.</p>

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				<p><b>ENGROSE</b>  <b>Engrose propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno:</b>  Emitir un proyecto de resolución en el que no se tenga por consentido ningún contenido de la respuesta emitida por el sujeto obligado y por consecuencia analizarla en su totalidad.</p> <p><b>VOTACIÓN DEL ENGROSE</b>  <b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b>, por considerar que los puntos 4 y 5 de la solicitud fueron consentidos tácitamente por el particular y resultaría incongruente analizar la respuesta donde se otorga acceso a la información, con el agravio relativo a "No se me proporcionó la información que solicité, y que de acuerdo con la ley el sujeto obligado tendría que tener".  <b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</b>, a favor.  <b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos</b>, a favor.  <b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov</b>, a favor.  <b>Comisionada Josefina Román Vergara</b>, a favor.  <b>Comisionado Joel Salas Suárez</b>, a favor.</p> <p>Encargado del engrose <b>Comisionado Joel Salas Suárez</b>.</p>
25.	RRA 11401/19 OMGF	Secretaría de Bienestar	19/11/19 Sin Ampliar	<p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente</b>, por considerar que en el presente asunto como la litis es falta de respuesta, y considerando que, durante la sustanciación el sujeto obligado remitió la respuesta al particular a través de su correo electrónico medio elegido por éste para tales efectos, se considera que se debe analizar la respuesta remitida, pero para ello se debe conocer su contenido, toda vez que, se analiza el padrón sin saber qué fue lo proporcionado por el sujeto obligado al particular; por ejemplo, pudo ya haber entregado nombres de menores o bien en el nombre de los menores como otros casos, pudo haber señalado únicamente "MENOR", por ello se debió realizar in RÍA al sujeto obligado para conocer los términos del listado que le remitió al particular y no resolver sin certeza analizando una clasificación que no refirió el sujeto obligado.</p>
26.	RRA 11528/19 BLIC	Auditoría Superior de la Federación	21/11/19 Sin Ampliar	<p><b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b>, por considerar que el nombre y el cargo de los servidores públicos firmantes del Acta de Entrega, Recepción y Finiquito del Convenio de Coordinación en cuestión, deben</p>

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				<p>clasificarse como información confidencial, en términos del artículo 113, fracción I, de la ley de la materia, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia, por tratarse de un procedimiento de responsabilidad resarcitoria en trámite. Asimismo, se estima que el particular fue claro en indicar que requería las auditorías referidas en la petición y los pliegos de observaciones correspondientes, de lo que se entiende que pidió toda la información relacionada con ello; por lo que se considera que al agravarse en su recurso de revisión, manifestando que se le entregó la información incompleta, ello no constituye una ampliación a su solicitud.</p> <p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b>, por considerar que sí se actualiza la fracción IX del artículo 110 de la Ley de la materia, puesto que la información solicitada son constancias del procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, ya que si bien estamos a favor de la no procedencia de la clasificación conforme al artículo 110, fracción X de la Ley de la materia, lo cierto es que es necesario allegarnos de mayores elementos para efecto de determinar si procede o no la reserva de la información en términos del artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
27.	RRA 11547/19 FJAL	Comisión Federal de Electricidad	20/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por considerar que la información relativa al Pago por el Suministro de Gas Natural, la Definición de Cantidades (Requerimientos de Gas Natural en la Zona de Baja California, Sector Rosarito MMPC mensuales), y la Cantidad Máxima Diaria Contratada en los Contratos de Transporte Sujetos a Cesión, debe reservarse en términos de la fracción XIII del artículo 110 de la Ley.
28.	RRA 11556/19 BLIC	Instituto Nacional Electoral	21/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b> , por considerar que la información no se debería considerar reservada sino confidencial.
29.	RRA 11773/19 BLIC	FONATUR Tren Maya, S.A. De C.V.	25/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular</b> , ya que en el presente asunto no es procedente que se ordene declarar la inexistencia de la información con fundamento en el artículo 143 de la LFTAIP. Toda vez que los elementos que se requieren en dicho artículo son necesarios cuando se tiene la certeza de que la información requerida obró en los archivos del sujeto obligado y por alguna circunstancia se generó la inexistencia de la misma. Es decir, las circunstancias de tiempo se refieren a cuándo ocurrió dicha inexistencia, la



## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				circunstancia de modo se refiere a cómo ocurrió dicha inexistencia, y lugar, en dónde. Por ejemplo, cuando los sujetos obligado refieren que la información sí fue generada pero ocurrió un incendio en el archivo donde se resguardaba, es decir, dicho incendio generó la inexistencia, en esos casos sí es procedente que en la declaración de inexistencia el sujeto obligado acredita dichas circunstancias, pero no en el caso que nos ocupa y, si bien dicho artículo es complemento de lo previsto en el artículo 141 de la misma Ley, no aplica en todos los casos.
30.	RRA 11783/19 JRV	Consejo de la Judicatura Federal	26/11/19 Sin Ampliar	<p><b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, en virtud de que se considera que los datos de personas morales deben clasificarse por 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p> <p><b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b>, puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b>, por considerar que: 1) los datos de personas morales deben clasificarse en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley, y 2) Los planos arquitectónicos y de ingeniería civil deben ser entregados en versión pública, testando únicamente lo relativo a las ubicaciones eléctricas, de accesos, hidrosanitarias, de telecomunicaciones y de video vigilancia, con fundamento en el artículo 110, fracción VII de la Ley.</p>
31.	RRA 11957/19 RMC (por cortesía)	Registro Agrario Nacional	28/11/19 Sin Ampliar	<p><b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular</b>, al considerar que, para el análisis de los costos de reproducción de copias certificadas de los planos, se deben incluir los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con ello instruir al sujeto obligado a que indique al particular costos por reproducción de la información que sean razonables; es decir, que atiendan a los costos de los materiales utilizados para la reproducción, mismos que deberán desglosarse. En ese sentido, debe tomarse en cuenta el cumplimiento a la resolución recaída al diverso recurso de revisión RRA 10402/18, en el que el sujeto</p>

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				obligado determinó que el costo aproximado de los materiales para la reproducción de planos es de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.). <b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
32.	RRA 12006/19 RMC (por cortesía)	Instituto Politécnico Nacional	29/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. <b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
33.	RRA 12027/19 RMC	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	29/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
34.	RRA 12060/19 BLIC	Instituto Nacional Electoral	29/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
35.	RRA 12498/19 Y SU ACUMULADO JSS	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	10/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la reproducción de copias simples y no así para copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
36.	RRA 12499/19 Y SUS ACUMULADOS FJAL	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	09/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la reproducción de copias simples y no así para copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
37.	RRA 12503/19 RMC (por cortesía)	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	10/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
38.	RRA 12510/19 RMC (por cortesía)	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	10/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
39.	RRA 12518/19 JRV (por cortesía)	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	10/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , porque se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
40.	RRA 12519/19 JSS	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	10/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , porque se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
41.	RRA 12531/19 RMC (por cortesía)	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	10/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por consideras que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.
42.	RRA 12618/19 FJAL	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	10/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente</b> , ya que se considera que el recurso debe sobreseerse, toda vez que durante la sustanciación del medio de impugnación, el sujeto obligado hizo del conocimiento del particular el correo electrónico que le fue enviado en alcance a la respuesta. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente</b> , ya que si bien se entregó un correo el 2 de octubre, es claro que el particular no lo vio, porque no fue el medio elegido para recibir notificaciones. En ese sentido, atendiendo a que una vez interpuesto el recurso de revisión se le informó al particular que se le había remitido el correo antes referido, es que se considera que lo procedente es sobreseer el recurso de revisión. <b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
43.	RRA 12623/19 JRV	Instituto Mexicano del Seguro Social	11/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
44.	RRA 12672/19 JRV	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	12/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por considerar que el nombre del importador debe clasificarse en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley. <b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que el nombre del importador debe clasificarse en términos del artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
45.	RRA 12728/19 JRV	Secretaría de la Función Pública	12/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular</b> , anunciado es porque se considera procedente entregar versión pública del expediente solicitado, por lo que es necesario analizar cada una de las documentales para determinar qué información podría afectar el procedimiento y, en consecuencia, reservarse en términos de la fracción XI del artículo 110 de la LFTAIP. <b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto particular</b> , por considerar procedente la entrega en versión pública del expediente, ya que se debe conceder el acceso a las constancias que no obstruyan el procedimiento.
46.	RRA 12735/19 JRV	Instituto Nacional de Antropología e Historia	12/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
47.	RRA 12743/19 JSS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	13/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
48.	RRA 12844/19 BLIC	Secretaría de Bienestar	17/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
49.	RRA 12848/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de Bienestar	17/11/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
50.	RRA 12882/19 JRV	Universidad Autónoma Metropolitana	17/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford voto disidente</b> , pues se considera que debió sobreseerse en el recurso de revisión, por actualizarse la causal prevista en la fracción III del artículo 162 de la LFTAIP. <b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto disidente</b> , porque se considera que debe ser sobreseído el asunto.
51.	RRA 12960/19 JSS (por cortesía)	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	18/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por desbordamiento de Litis.
52.	RRA 13093/19 JSS	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	19/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , porque no resulta procedente la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , porque se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
53.	RRA 13114/19 JSS	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	19/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que la gratuidad de las primeras 20 fojas, prevista en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia, no resulta aplicable a las copias certificadas, sino únicamente a las copias simples. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , porque se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
54.	RRA 13135/19 JSS	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	19/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
55.	RRA 13144/19 OMGF	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	19/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
56.	RRA 13240/19 JSS	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	20/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , únicamente es en virtud de que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.
57.	RRA 13254/19 JSS (por cortesía)	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	19/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b> , por considerar que la gratuidad de las primeras 20 fojas, prevista en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia, no resulta aplicable a las copias certificadas, sino únicamente a las copias simples. <b>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular</b> , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. <b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
58.	RRA 13289/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de Educación Pública	19/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b> , por desbordamiento de Litis.
59.	RRA 13296/19 JSS (por cortesía)	Instituto Federal de	08/01/20 Sin Ampliar	<b>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular</b> , por considerar que no se actualiza la reserva de la información.

## Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
		Telecomunicaciones		
60.	RIA 0174/19 JRV	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	02/12/19 Sin Ampliar	<b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente</b> , toda vez que se advierte que no se actualiza ningún supuesto de procedencia de los previstos en el artículo 160 de la LGTAIP. En este sentido, debió sobreseerse en el recurso de inconformidad.
61.	RIA 0188/19 RMC	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado De Hidalgo	21/11/19 Sin Ampliar	<p><b><u>PROYECTO PROPUESTO</u></b></p> <p><b>Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara voto particular</b>, ya que se considera necesario que sea este Instituto el que determine la procedencia de la clasificación de la información y por qué fundamento o no.</p> <p><b><u>ENGROSE:</u></b>  <b>Engrose propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno:</b>  Mantener el sentido propuesto, con la precisión de que sea este Instituto el que determine la procedencia de la clasificación de la información y los fundamentos aplicables.</p> <p><b><u>VOTACIÓN DEL ENGROSE</u></b>  <b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford</b>, a favor.  <b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</b>, a favor.  <b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos</b>, a favor.  <b>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular</b>, en razón de que se comparte el sentido, pero no la instrucción pues se considera que solo deben darse al Órgano Garante Local los parámetros para que emita la nueva resolución con libertad de jurisdicción.  <b>Comisionada Josefina Román Vergara</b>, a favor.  <b>Comisionado Joel Salas Suárez</b>, a favor.</p> <p>Encargado del engrose <b>Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford</b>.</p>





Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
62.	RIA 0209/19 RMC	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca	16/12/19 Sin Ampliar	<p><b><u>PROYECTO PROPUESTO</u></b></p> <p><b>Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Josefina Román Vergara voto disidente</b>, por considerar que debe admitirse el recurso de inconformidad.</p> <p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, por considerar que el recurso debe ser admitido y resuelto de fondo.</p> <p><b><u>RETURNO</u></b>  <b>Retorno propuesto por la Secretaría Técnica del Pleno:</b>                      Turnar el expediente para se determine su admisión.</p> <p><b><u>VOTACIÓN DEL RETURNO</u></b>  <b>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</b>, a favor.  <b>Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos</b>, a favor.  <b>Comisionada Josefina Román Vergara</b>, a favor.  <b>Comisionado Joel Salas Suárez</b>, a favor.</p> <p>Se retorna para substanciación al <b>Comisionado Joel Salas Suárez</b>.</p>
63.	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	-	<p><b>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente</b>, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>

## Relación de votos particulares y disidentes

DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE ACLARACIÓN DE RESOLUCIONES				
No.	CLAVE	SUJETO OBLIGADO	RECURSO COMISIONADO PONENTE	VOTACIÓN
1.	STP/DPAR/18/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8944/19 OMGF	<b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente,</b> porque se considera que la solicitud de aclaración es procedente.
2.	STP/DPAR/19/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8820/19 y Acumulados MPKV	<b>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente,</b> porque se considera que la solicitud de aclaración es procedente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.05

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL QUE OTORGARON RECURSOS PÚBLICOS O ENCOMENDARON LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); Décimo Cuarto de los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos de interés público); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el dos de agosto de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información (Acuerdo PFyM 2018).
2. Que el artículo 81 primer párrafo de la Ley General establece que los organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que les asigna los recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables les encomienda la realización de actos de autoridad.
3. Que el artículo 80 de la Ley General prevé que para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos Garantes deberán solicitarles que atendiendo a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.



## ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.05

4. Que conforme al artículo 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal, para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá solicitar, directamente o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación, que remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.
5. Que para establecer las directrices que deben observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT) aprobó los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, publicados en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis (CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-04) y modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-06, publicado en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.
6. Que los sujetos obligados deben publicar la información establecida en el Catálogo de Información de Interés Público, en los formatos específicos para los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de la información garantice su homologación y estandarización (Lineamientos Técnicos Generales) y los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).
7. Que en términos del Dictamen para actualizar el padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos y/o realizan actos de autoridad y para determinar la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que forma parte integral del Acuerdo PFyM 2018, se determinó que las personas físicas y morales enlistadas en el referido padrón, cumplirán sus obligaciones de transparencia **a través del sujeto obligado** que les asigna el recurso público o las faculta para realizar actos de autoridad.



**ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.05**

8. Que el siete de agosto de dos mil diecinueve se solicitó a los sujetos obligados del ámbito federal que remitieran la información que consideraran de interés público respecto de las personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad atendiendo las disposiciones de los Lineamientos de Interés Público, para el período comprendido de **enero a diciembre de dos mil dieciocho**.
9. Que los sujetos obligados del ámbito federal remitieron el listado de información de interés público respecto de las personas físicas y morales a las cuales otorgaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal, mismo que fue revisado por la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) y la Secretaría de Acceso a la Información, en términos de lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos de Interés Público.
10. Que la Dirección General de Enlace, con supervisión de la Secretaría de Acceso a la Información emitió el "Dictamen para determinar el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomienden la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho", en el que se expresan los motivos y las razones que llevaron a determinar si la información remitida por los sujetos obligados debe considerarse o no como obligación de transparencia.
11. Que la información considerada de interés público se integró al Catálogo de Información de Interés Público, en el cual se especifica la información que cada sujeto obligado del ámbito federal deberá publicar como obligación de transparencia, de conformidad con los artículos 82, fracción III de la Ley General, 76, fracción III de la Ley Federal y Décimo cuarto de los Lineamientos de Interés Público.
12. Que de conformidad con Los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, prevista en el Anexo XIV de los mismos, los sujetos obligados deberán publicar la información de Interés Público en los formatos correspondientes para los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal y actualizarla anualmente.
13. Que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinen en el Catálogo de Información de Interés Público para Personas Físicas y Morales, se realizará conforme al Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que apruebe el Pleno para el ejercicio dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.05

14. Que de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de Interés Público, el organismo garante debe notificar a los sujetos obligados el acuerdo de incorporación de la obligación de transparencia, el formato específico que deberá utilizar para su publicación, el plazo con el que cuenta para publicarla y el mecanismo de verificación correspondiente.
15. Que ante la falta de publicación de la información determinada en el Catálogo de Información de Interés Público, procederá la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el artículo 89 de la Ley General y 81 de la Ley Federal.
16. Que es necesario establecer un plazo para que los sujetos obligados publiquen, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que se determine en el catálogo de información de interés público, correspondiente al ejercicio 2018, a efecto de dar certeza a los sujetos obligados y a los particulares respecto del catálogo aprobado.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, en términos del Anexo A del Dictamen adjunto al presente con sus respectivos Anexos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, mediante las Direcciones Generales de Enlace, notifique el presente Acuerdo y su anexo a los sujetos obligados de su competencia, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el Catálogo que se aprueba, considerada como una obligación de transparencia.

**TERCERO.** Los sujetos obligados deberán publicar la información de interés público en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, tanto en su portal electrónico como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.05

establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La verificación a estas nuevas obligaciones de transparencia se realizará conforme al Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

**CUARTO.** Se insta a los sujetos obligados que fueron omisos en dar respuesta al requerimiento de información de interés público, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo y su anexo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:  
<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-12-11-2019.05.zip>  
[www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-12-11-2019-05.zip](http://www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-12-11-2019-05.zip)

Contenido del archivo ZIP:

1. ACT-PUB-12-11-2019.05.pdf
2. Anexo\_A\_Catálogo\_Int\_Pub\_2018\_PFYM.xlsx
3. Dictamen\_Int\_Pub\_2018\_PFYM.pdf
4. Anexo\_1\_Dictamen\_Int\_Pub\_2018\_PFYM.docx
5. Anexos\_2\_3\_4\_5\_6\_7\_Dictamen\_Int\_Pub\_2018\_PFYM.xlsx



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.05**

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

  
**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

  
**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

  
**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

  
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

  
**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

  
**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

  
**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

  
**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.05, aprobado por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil diecinueve.





**DICTAMEN PARA DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL QUE OTORGAN RECURSOS PÚBLICOS O ENCOMIENDAN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTAS** las constancias para determinar el catálogo de información de interés público que los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y/o morales, deberán publicar como obligación de transparencia, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

**RESULTANDOS**

1. El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se modificó entre otros, el artículo 6º, en el cual se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada, temporalmente, por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes.
2. El cuatro de mayo de dos mil quince se publicó, en el DOF, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la que se establecen los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.
3. El quince de abril de dos mil dieciséis se publicó, en el DOF, el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-04 por el que se aprobaron los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva (Lineamientos de interés público), que tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público; el procedimiento de remisión al organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación de su cumplimiento,



en términos de los artículos 80 y 82 de la Ley General, modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-06, publicado en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

4. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis se publicó, en el DOF, el acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.
5. El nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó, en el DOF, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), cuyo objeto es proveer lo necesario en el ámbito federal para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.
6. El trece de marzo de dos mil diecisiete se publicó, en el DOF, el acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.
7. El diecisiete de abril de dos mil diecisiete se publicó, en el DOF, el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).
8. El veintisiete de marzo de dos mil diecinueve el Pleno de este Instituto, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información (Acuerdo PFyM 2018), publicado en el DOF el dos de agosto de dos mil diecinueve.



9. En términos del Dictamen anexo al Acuerdo PFyM 2018, se determinó que las personas físicas y morales enlistadas en el padrón, cumplirán sus obligaciones de transparencia **a través del sujeto obligado** que les asigna el recurso público o las facultas para realizar actos de autoridad.

## CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA:** La Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, con supervisión de la Secretaría de Acceso a la Información, son competentes para emitir y supervisar, respectivamente, el presente dictamen en el que se analiza el listado de información de interés público que remitieron los sujetos obligados que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, a efecto de que el Pleno de este Instituto, determine el catálogo que cada uno de éstos habrá de publicar como obligación de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracciones XVIII y XX y 37, fracciones XIV y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II. **FUNDAMENTACIÓN:** De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción V; 3, fracción XII; 24, fracción XII y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción XII y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral 24, fracción XVIII y 37, fracciones XIV y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con lo previsto en el Anexo XIV de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexo 9 de los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como Séptimo, Octavo, Noveno Décimo, Décimo primero, Décimo segundo, y Décimo tercero de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, es procedente emitir el presente dictamen para determinar el catálogo de información de interés público a cargo de los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y/o morales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**III. MOTIVACIÓN:** Para determinar la información de interés público sobre personas físicas y morales, el artículo 82 de la Ley General establece:

**Artículo 82.** Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello

Por su parte, el artículo 76 de la Ley Federal dispone:

**Artículo 76.** Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá, directamente, o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan Recursos o realicen actos de autoridad que la normativa aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello

Por otro lado, los Lineamientos de interés público señalan lo siguiente:

**Segundo.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

...

**Catálogo:** El instrumento que relaciona la información que los organismos garantes, con base en el listado de información remitida por los sujetos obligados, determinan como obligación de transparencia por considerarse de interés público y que contiene al menos: temática, descripción, periodo temporal comprendido y unidad administrativa responsable de su custodia;

...



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Listado:** La información que los sujetos obligados remiten a los organismos garantes para su revisión, por considerarse de interés público;

...

**Décimo.** El listado de información que se considera de interés público, deberá generarse en datos abiertos y cumplir con los siguientes atributos de calidad previstos en la Ley General:

**I. Accesibilidad:** Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

**II. Confiabilidad:** Que es creíble y fidedigna. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de la misma;

**III. Comprensibilidad:** Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona;

**IV. Oportunidad:** Que se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de los usuarios;

**V. Veracidad:** Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

**VI. Congruencia:** Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

**VII. Integralidad:** Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

**VIII. Actualidad:** Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones, y

**IX. Verificabilidad:** Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Como se desprende de la normativa antes citada, de conformidad con los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal, para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados, el Instituto deberá solicitar, directamente o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación, que remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia respecto de las personas físicas y/o morales a las que asignó recursos públicos o encomendó la realización de actos de autoridad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Así, los Lineamientos de interés público determinan que para integrar el catálogo que debe aprobar el Pleno debe tomarse en consideración, por un lado, el listado de información que los sujetos obligados remitan por considerar que se trata de información de interés público respecto de las personas físicas y/o morales a las que asignan recursos públicos o que facultan para la realización de actos de autoridad y, por otro lado, que dicho listado cumpla con los atributos de calidad establecidos en la Ley General, a saber: accesibilidad, confiabilidad, comprensibilidad, oportunidad, veracidad, congruencia, integralidad, actualidad y verificabilidad.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Acceso a la Información elaboró un formato que, por un lado, permitiera a los sujetos obligados que el listado cumpla con los atributos de calidad establecidos en los Lineamientos de interés público y, por otro lado, que indicara los supuestos en los que estiman se encuadra la información identificada, de acuerdo con lo establecido en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos en comento:

**Séptimo.** *Para que la información pueda ser considerada de interés público, los sujetos obligados observarán que la misma cumpla con las siguientes características:*

- I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;*
- II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, y*
- III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.*

**Octavo.** *Para identificar la información de interés público, los sujetos obligados podrán tomar en consideración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:*

- I. Aquella información que por disposición legal publique al sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social;*
- II. Aquella información que ya haya sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;*
- III. Aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares o los sujetos obligados, y*
- IV. La información relevante no solicitada por los particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos.*
- V. Aquella información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público, en términos de los presentes Lineamientos.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

*La información antes descrita será complementaria de la contemplada en las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General, y formará parte de aquella que se publique en cumplimiento de lo previsto en la fracción XLVIII del Artículo 70 de dicho ordenamiento.*

A través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), se giraron oficios a los sujetos obligados del ámbito federal que otorgan recursos públicos o encomiendan la realización de actos de autoridad a personas físicas y/o morales, para que remitieran a este Instituto el listado de información que consideraran de interés público para que el Pleno de este Instituto estuviera en posibilidad de determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado debe publicar como obligación de transparencia.

En respuesta a los requerimientos, **treinta y cuatro** sujetos obligados remitieron el listado de información que consideraron de interés público; **treinta y ocho** más informaron no contar con información que reuniera las características de información pública relevante; **siete** fueron omisos en dar respuesta al requerimiento y **uno** remitió información diversa a la solicitada.

Ahora bien, los Lineamientos de interés público prevén varios supuestos para considerar la información de interés público, por lo que para la integración del catálogo que se somete a consideración del Pleno, se determinó suficiente que la información se adecuara a alguna de las hipótesis normativas para ser incluida en el catálogo materia del presente dictamen. Consecuentemente, si cualquier elemento informativo de los listados ofrecidos por los sujetos obligados se apartaba de las hipótesis previstas en los numerales Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de esos Lineamientos, sería excluida del catálogo.

Así, derivado de los listados recibidos se advierte lo siguiente:

- **34** sujetos obligados remitieron información que consideraron cumple con las características de calidad, establecidas en los Lineamientos de interés público (**Anexo 1**), lo cual se materializó en **305** registros de información (**Anexo 2**), de los cuales **141** se consideraron procedentes (**Anexo 3**), en tanto que **164** fueron descartados por apartarse de las hipótesis previstas en los Lineamientos de interés público.

De los **141** registros procedentes se determinó lo siguiente:

- **5** registros actualizan lo previsto en la fracción I del numeral séptimo de los Lineamientos de interés público, por considerarse información relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida (**Anexo 4**).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- **55** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción II del numeral séptimo de los Lineamientos de interés público, esto es, que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados (**Anexo 5**).
- **78** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción III, numeral séptimo de los Lineamientos de interés público por fomentar la cultura de la transparencia, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad y contribuir al combate a la corrupción (**Anexo 6**).
- **3** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción I del numeral octavo de los Lineamientos de interés público, ya que refieren a aquella información que por disposición legal publica el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social (**Anexo 7**).

Los sujetos obligados omisos en atender el requerimiento de información son:

1. Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
2. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3. Fondo de Cultura Económica
4. Instituto de Ecología, A.C.
5. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
6. Secretaría de la Función Pública
7. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Por lo expuesto y fundado, la Dirección General de Enlace, con supervisión de la Secretaría de Acceso a la Información:

## RESUELVEN

**PRIMERO.** Se dictamina como información de interés público la correspondiente a los **141** registros de información contenidos en diversos listados remitidos por los sujetos obligados por adecuarse a los supuestos normativos previstos en los Lineamientos de interés público, conforme se precisa en los considerandos del presente documento y sus anexos.

**SEGUNDO.** Se dictamina como improcedentes **164** registros contenidos en los listados que remitieron **34** sujetos obligados, por incumplir con los criterios previstos en los Lineamientos de interés público.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**TERCERO.** Túrnese el presente dictamen con sus Anexos, a la Secretaría de Acceso a la Información, a fin de que, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de interés público, otorgue su visto bueno y someta a consideración del Pleno de este Instituto el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad a personas físicas y/o morales en el ejercicio 2018. **CÚMPLASE.**

El presente dictamen se emite el uno de octubre de dos mil diecinueve, firmando al calce la Directora General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**Dra. Graciela Sandoval Vargas**

Directora General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades,  
Personas Físicas y Morales



**Lic. Adrián Alcalá Méndez**  
Secretario de Acceso a la Información













11161	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Premio Buen Pencilamiento 2º Concurso Nacional de Pencil. Salvador Díaz Mirón Sr. Luján. El cheque del premio fue entregado al Órgano Administrativo	Dirigido a personas privadas de la libertad para coadyuvar a su reinserción social	CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 33 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PLANACION	Única ocasión	31/12/2018	<a href="https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento">https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento</a>	Público en general	II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados	I. Aquella información que por disposición legal pública el sujeto obligado, en decir, que la legislación de la normatividad interna lo obligue a difundir y que está relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social.	VI. Información administrativa: La que permita realizar observaciones sobre la gestión y ejercicio de la función pública de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.	Ejecutivo	DIGAFCTA
11161	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Premio Buen Pencilamiento 2º Concurso Nacional de Cuento José Revueltas Sr. Luján. El cheque del premio fue entregado al Órgano Administrativo Decentralizado de Promoción y Reintegración Social.	Dirigido a personas privadas de la libertad para coadyuvar a su reinserción social	CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 33 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PLANACION	Única ocasión	31/12/2018	<a href="https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento">https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento</a>	Público en general	II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados	I. Aquella información que por disposición legal pública el sujeto obligado, en decir, que la legislación de la normatividad interna lo obligue a difundir y que está relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social.	VI. Información administrativa: La que permita realizar observaciones sobre la gestión y ejercicio de la función pública de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.	Ejecutivo	DIGAFCTA
11161	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Premio Buen Pencilamiento 2º Concurso Nacional de Cuento José Revueltas Sr. Luján. El cheque del premio fue entregado al Órgano Administrativo Decentralizado de Promoción y Reintegración Social.	Dirigido a personas privadas de la libertad para coadyuvar a su reinserción social	CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 33 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PLANACION	Única ocasión	31/12/2018	<a href="https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento">https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento</a>	Público en general	II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados	I. Aquella información que por disposición legal pública el sujeto obligado, en decir, que la legislación de la normatividad interna lo obligue a difundir y que está relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social.	VI. Información administrativa: La que permita realizar observaciones sobre la gestión y ejercicio de la función pública de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.	Ejecutivo	DIGAFCTA
11161	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Premio Buen Pencilamiento 2º Concurso Nacional de Cuento José Revueltas Sr. Luján. El cheque del premio fue entregado al Órgano Administrativo Decentralizado de Promoción y Reintegración Social.	Dirigido a personas privadas de la libertad para coadyuvar a su reinserción social	CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 33 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PLANACION	Única ocasión	31/12/2018	<a href="https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento">https://literatura.inba.gob.mx/premio/buenpencilamiento</a>	Público en general	II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados	I. Aquella información que por disposición legal pública el sujeto obligado, en decir, que la legislación de la normatividad interna lo obligue a difundir y que está relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social.	VI. Información administrativa: La que permita realizar observaciones sobre la gestión y ejercicio de la función pública de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.	Ejecutivo	DIGAFCTA
20312	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Información pública	Listado de información que sea de interés público correspondiente al periodo enero a diciembre de 2018, respecto a las personas físicas y morales contempladas en el Padrón.	Reglas de Operación del FONART 2018.	01/01/2018 a 31/12/2018	27/06/2018	<a href="https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica">https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica</a>	Artesanos y público en general	I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, en decir, que en posesión de particulares sirve para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;	II. Información social: La que comprenda, entre otra, información demográfica, datos relacionados con el tema de salud y datos censales;	Ejecutivo	DIGOAFEP	
20312	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Información pública	Listado de información que sea de interés público correspondiente al periodo enero a diciembre de 2018, respecto a las personas físicas y morales contempladas en el Padrón.	Reglas de Operación del FONART 2018.	01/01/2018 a 31/12/2018	05/03/2018	<a href="https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica">https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica</a>	Artesanos y público en general	I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, en decir, que en posesión de particulares sirve para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;	II. Información social: La que comprenda, entre otra, información demográfica, datos relacionados con el tema de salud y datos censales;	Ejecutivo	DIGOAFEP	
20312	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Información pública	Listado de información que sea de interés público correspondiente al periodo enero a diciembre de 2018, respecto a las personas físicas y morales contempladas en el Padrón.	Reglas de Operación del FONART 2018.	01/01/2018 a 31/12/2018	07/02/2018	<a href="https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica">https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica</a>	Artesanos y público en general	I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, en decir, que en posesión de particulares sirve para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;	II. Información social: La que comprenda, entre otra, información demográfica, datos relacionados con el tema de salud y datos censales;	Ejecutivo	DIGOAFEP	
20312	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Información pública	Listado de información que sea de interés público correspondiente al periodo enero a diciembre de 2018, respecto a las personas físicas y morales contempladas en el Padrón.	Reglas de Operación del FONART 2018.	01/01/2018 a 31/12/2018	06/03/2018	<a href="https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica">https://www.gob.mx/fonart/documentos/informacion-publica</a>	Artesanos y público en general	I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, en decir, que en posesión de particulares sirve para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;	II. Información social: La que comprenda, entre otra, información demográfica, datos relacionados con el tema de salud y datos censales;	Ejecutivo	DIGOAFEP	
11199	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	2018	01/01/2018 al 31/12/2018	Premios para proyectos de Tesis de Investigación Histórica	Ayuda económica para estudiantes de la carrera de Historia para terminar su tesis.	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos.	Anual	Noviembre	<a href="https://www.pmfim.gob.mx/revista/2018/11/2018-11-2018">https://www.pmfim.gob.mx/revista/2018/11/2018-11-2018</a>	Estudiantes universitarios, licenciados y posgrado.	III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.	V. Aquella información que por medio de encuestados de participación ciudadana se considere como de interés público, en términos de los presentes Lineamientos.	VI. Información administrativa: La que permita realizar observaciones sobre la gestión y ejercicio de la función pública de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.	Ejecutivo	DIGAFCTA

























1189	Instituto Nacional de Estadística e Informática de la República de Perú	2018	01/01/2018 a 01/12/2018	Redes Sociales Investigativas	Analisis estadístico y presentacion de resultados de la encuesta de funcionamiento para determinar la calidad de servicios brindados en el sector	Actual	Perú	<a href="https://inec18012018.inec.gob.pe/">https://inec18012018.inec.gob.pe/</a>	Resultados Cuantitativos, Encuestas y gráficos	Se investigaron 10 sectores de atención al cliente de grandes instituciones.		Exclusiva	00007711	No publica	Información generada con fines de transparencia que será publicada en su sitio web	
1189	Instituto Nacional de Estadística e Informática de la República de Perú	2018	01/01/2018 a 01/12/2018	Percepciones para proyectos de Tesis de Investigación Académica	Aplicación de cuestionarios estadísticos de la encuesta de funcionamiento para determinar la calidad de servicios brindados en el sector	Actual	Perú	<a href="https://inec18012018.inec.gob.pe/">https://inec18012018.inec.gob.pe/</a>	Resultados Cuantitativos, Encuestas y gráficos	Se investigaron 10 sectores de atención al cliente de grandes instituciones.	El. Que Estados de la calidad de los servicios, calidad de atención al cliente y puntajes de calificación de los servicios.	Y. Agregar información que por medio de encuestas de percepción de clientes se obtiene información de los sectores de los servicios.	Exclusiva	00007711	Publicar	Información administrativa de gestión que será publicada en el sitio web de la institución.
0001	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Perú	2018	01/01/2018 a 01/12/2018	Base de Datos	El perfil de los Recursos Humanos de la República de Perú y su relación con la productividad de la actividad económica	Actual	Perú	<a href="https://www.cndrh.gob.pe/">https://www.cndrh.gob.pe/</a>	Publicaciones			Exclusiva	00007000	No publica	Información que será publicada en el sitio web de la institución.	
0001	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Perú	2018	01/01/2018 a 01/12/2018	Indicadores de los Recursos Humanos de la República de Perú	Indicadores de los Recursos Humanos de la República de Perú	Actual	Perú	<a href="https://www.cndrh.gob.pe/">https://www.cndrh.gob.pe/</a>	Publicaciones			Exclusiva	00007000	No publica	Información que será publicada en el sitio web de la institución.	
0001	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Perú	2018	01/01/2018 a 01/12/2018	Cursos de Actualización	Se ofrecen cursos de actualización de información que serán de carácter	Actual	Perú	<a href="https://www.cndrh.gob.pe/">https://www.cndrh.gob.pe/</a>	Publicaciones			Exclusiva	00007000	No publica	Información que será publicada en el sitio web de la institución.	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.06

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2852/17, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1057/2017 POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 35/2018.**

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el seis de marzo de dos mil diecisiete, un particular un presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó al sujeto obligado Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

*"Solicito la siguiente información de las películas apoyadas y estimuladas por FIDECINE y EFICINE inintituladas Arráncame la Vida, y El Crimen del Cácaro Gumaro. 1. Presupuesto inicial aprobado en la carpeta presentada al inicio del proyecto. 2. Presupuesto final aprobado al cierre de la contabilidad. 3. Registros contables del total de las partidas, que incluyan: 3.1. Concepto en que se gastó cada rubro presupuestal. 3.2. A quién se le pagó en cada rubro. 3.3. Cuánto se le pagó en cada rubro. 3.4. Cuándo se le pagó en cada rubro. 3.5. Copia de la factura o comprobante fiscal del gasto de cada rubro. En apego a las leyes de transparencia, solicito que la información que solicito no sea testada, por lo menos en los rubros correspondientes al ejercicio de los recursos públicos. No estoy solicitando los datos personales de los proveedores beneficiados. Los supuestos secretos fiscal, industrial y comercial, no pueden ser usados como pretexto para negar u opacar en qué y cuánto se gasta cada peso de los recursos públicos." (sic)*

2. Que el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, le fue notificada al particular la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que el dos de mayo de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.06

de Transparencia, quedando radicado bajo el número RRA 2852/17, turnándose al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

4. Que el catorce de junio de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 2852/17, por la cual se modificó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.
5. Que inconforme con la resolución de catorce de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente RRA 2852/17, diversas empresas terceras ajenas al recurso que nos ocupa, promovieron juicio de amparo, el cual se radicó con el número 1057/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
6. Que con motivo del juicio de amparo 1057/2017, el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, determinó conceder el amparo a las empresas quejasas.
7. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual se radicó en el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número R.A. 35/2018, quien en sesión de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, determinó confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:
  - Deje insubsistente la resolución de 14 de junio de 2017, emitida en el expediente RRA 2852/17 y;
  - Ordene reponer el procedimiento, llamando a las aquí empresas quejasas, en su carácter de terceros interesados y
  - Con libertad de decisión emita la resolución que en derecho proceda ocupándose de los alegatos que, en su caso, aquellas formulen.
8. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de treinta de octubre de dos mil diecinueve, requirió al Pleno del Instituto, para que dentro del plazo de quince días de cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

## ACUERDO



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.06

**PRIMERO.** - En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1057/2017, misma que fue confirmada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 35/2018; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 2852/17.

**SEGUNDO.** - Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión 2852/17, al Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

**TERCERO.** - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.06

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Górdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.06 aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 12 de noviembre de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.07

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA QUE INTERPONGA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII y 105, fracción I, inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35, fracción XVIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, III, y XXXV, 18, fracciones III, XIV, XVI y XXVI y 32, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de las controversias constitucionales que se susciten entre dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de estos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos, la cual podrá ejercitarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto lesivo, por el Organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución, en contra de actos que estime inconstitucionales.
2. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió sentencia en el juicio de nulidad 15998/18-17-10-9, promovido por el Síndico Procurador del XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en la que se reconoció la validez de la resolución administrativa contenida en el oficio INAI/SPDP/DGIVSP/1325/18, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente INAI.3S.04.02-032/2018, que consideró inconducente iniciar la investigación solicitada por el Síndico antes referido, para determinar un probable incumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares o su Reglamento, por parte de una institución bancaria, por la supuesta entrega de información sensible del Municipio de Ensenada.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.07

3. Que se advierte que la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, del índice de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual reconoció la validez de la resolución impugnada en el juicio de nulidad 15998/18-17-10-9, es violatoria de la autonomía constitucional de que se encuentra investido este Instituto y de las facultades en materia de protección de datos personales, ambas contenidas en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Federal.
4. Que se advierte que la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, del índice de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual reconoció la validez de la resolución impugnada en el juicio de nulidad 15998/18-17-10-9, es violatoria de la fracción XXIX-H, del artículo 73 de la Carta Magna, puesto que el Tribunal excede la facultad que tiene en ese precepto concedida.

Por lo antes expuesto, y con base en las consideraciones de hecho y de derecho referidas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, del índice de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a través de la cual reconoce la validez de la resolución administrativa contenida en el oficio INAI/SPDP/DGIVSP/1325/18, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente INAI.3S.04.02-032/2018.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que elabore el documento por el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presenta controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en el juicio de nulidad 15998/18-17-10-9, del índice de la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.07**

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendo Eugenio Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.07**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "H.A. Córdova", written over the printed name.

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/12/11/2019.07, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados, en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 12 de noviembre de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.08

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 41, fracción IX y 54 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracciones XIII y XXXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracciones XIV y XV y, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI; artículo 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer las bases de colaboración, cooperación y asistencia técnica, en relación con la revisión del marco jurídico existente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de protección, tratamiento, utilización y transferencia de datos personales y, en su caso, para el apoyo en el diseño de la legislación que sea necesaria, con motivo de la instalación, utilización y operación de videocámaras y sistemas de videovigilancia en la entidad.
2. Que entre los compromisos a adoptar por las partes, de conformidad con su esfera de competencia, se encuentran los siguientes:
  - a) Coadyuvar en la revisión del marco jurídico existente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en su caso, en las reformas a la legislación estatal, elaboración de protocolos y cualquier otro instrumento que se requiera, bajo los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos en la materia.
  - b) Acordar mutuamente las acciones necesarias tendientes a salvaguardar los derechos humanos que pudieran verse comprometidos, derivado de la instalación, utilización y operación de videocámaras y sistemas de videovigilancia en la entidad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.08

- c) Proporcionar la asesoría y apoyo técnico que se solicite respecto de la protección, tratamiento, utilización y transferencia de datos personales en relación con la instalación, utilización y operación de videocámaras y sistemas de videovigilancia en la entidad.
  - d) Brindar asesoría técnica en la elaboración de los documentos de seguridad necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.
  - e) Elaborar y llevar a cabo un programa anual de capacitación y sensibilización en materia de protección, tratamiento, utilización y transferencia de datos personales para el personal involucrado en la instalación, utilización y operación de videocámaras y sistemas de videovigilancia.
  - f) Las demás que las partes consideren conducentes para el debido cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración de referencia.
3. Que la suscripción de un convenio de colaboración institucional representa un renovado impulso de cooperación que permitirá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) desarrollar actividades relacionadas con la generación de estrategias para impulsar la promoción y mejora del ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva, de Acceso a la Información, Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia y a la de Protección de Datos Personales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones necesarias para la celebración y ejecución del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.08**

Universidad Autónoma de Coahuila, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el doce de noviembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.08**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Hugo Alejandro Córdova Díaz".

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/12/11/2019.08, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 12 de noviembre de 2019.